



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 10 de Agosto de 1991

Año X.— Núm. 100

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS
Decreto 67/1991, de 18 de agosto, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Página

2.754

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO
Orden de 22 de Julio de 1991, sobre delegación de determinadas competencias en la Dirección General de Transportes

Página

2.754

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

VICEPRESIDENCIA

Decreto 68/91, de 8 de agosto, por el que se nombra Secretario General Técnico de Vicepresidencia a D. José Ignacio Rodríguez Maimón Aguirre

2.755

AYUNTAMIENTO DE NIEVA DE CAMEROS

Nombramiento de Teniente de Alcalde

2.755

AYUNTAMIENTO DE TOBIA

Nombramiento de Tenientes de Alcalde

2.755

AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA

Nombramiento de Teniente de Alcalde

2.755

AYUNTAMIENTO DE ZARRATON

Nombramiento de Tenientes de Alcalde

2.755

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 5 de agosto de 1991, por la que se modifican los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para la provisión de plazas laborales de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, correspondientes a las categorías profesionales de Operario Especializado (Carreteras) Técnico Práctico de Control y Vigilancia de Obras Oficial 2º de Oficio (Explotación) y Operador de Máquina

2.755

Resolución por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se señala fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Profesores Especiales de Música) y Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Profesores Auxiliares de Música) de la Comunidad Autónoma de La Rioja

2.756

Orden de 5 de agosto de 1991, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de plazas laborales de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, correspondientes a la categoría profesional de Operador de Máquina

2.756

Orden de 5 de agosto de 1991, por la que se amplía el número de plazas que figuran en la Orden de 20 de mayo de 1991, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (D.U.E.— Zonas de Salud) de la Comunidad Autónoma de La Rioja

2.756

Orden de 5 de agosto de 1.991, por la que se modifica el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza vacante del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Arqueólogo) de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

2.756

AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Aprobación de la ampliación de la plantilla del personal de este Ayuntamiento

2.756

AYUNTAMIENTO DE HARO

Relación de aspirantes admitidos y excluidos; fecha, lugar y hora de los ejercicios para la provisión en propiedad de 4 plazas de Guardias de la Policía Local

2.757

AYUNTAMIENTO DE LADERO

Convocatoria para cubrir dos plazas de Operarios de Obras y Servicios

2.757

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Relación de aspirantes admitidos y excluidos para la oposición de dos plazas de Oficiales de Aguas

2.758

Convocatoria de examen de la oposición de dos plazas de Oficiales de Aguas.— Turno Promoción Interna

2.758

Composición del Tribunal Calificador de la Convocatoria de dos plazas de Oficiales de Aguas.— Turno Promoción Interna

2.758

Relación de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de una plaza de Operario (Cocinero/a para la Guardería Municipal)

2.758

AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA

Relación de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de un puesto de Operario de Servicios Múltiples

2.758

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Notificación

2.758

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Aprovechamiento de las aguas reguladas para riego de la Presa de Leiva

2.759

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Circular 6/91.— Sobre nueva redacción instrucción de distancias mínimas en el uso de Fuegos de Pirotecnia

2.759

Notificaciones

2.759

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Expediente administrativo de apremio

2.760

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Convenio Colectivo de Trabajo para el centro de trabajo de la empresa Fomento de Obras y Construcciones, S.A. establecido en Nájera (La Rioja) y que está afecto a los servicios asignados por contrata con el Excmo. Ayuntamiento de la citada localidad

2.761

Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Hoteles, Hostales, Pensiones, Fondas y Casas de Huéspedes de la Comunidad Autónoma de La Rioja

2.763

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BADARAN Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991	2.766	AYUNTAMIENTO DE QUEI Aprobación inicial del expediente nº 2, de Concesión de Crédito extraordinario	2.767
AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA Corrección de errores	2.766	Aprobación inicial del expediente nº 1 de Concesión de Crédito extraordinario	2.767
AYUNTAMIENTO DE ENTRENA Aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos nº 2/91	2.766	AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS Exposición pública de expediente complementario de enajenación de parcelas rústicas "Campo Poo"	2.767
AYUNTAMIENTO DE GIMILEO Exposición pública de la permuta de varias fincas rústicas de propiedad municipal	2.767	AYUNTAMIENTO DE VIGUERA Edicto	2.767
AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS Exposición pública de varios Padrones Fiscales	2.767	Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991	2.767
		AYUNTAMIENTO DE VILLARTA-QUINTANA Aprobación inicial del Presupuesto de 1991	2.768

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE BRIONES Adjudicación definitiva de la obra de capa de pavimento en diversas calles de Briones y sustitución de bocas de riego	2.768	AYUNTAMIENTO DE NAJERA Aprobación del pliego de condiciones y subasta de las obras de acondicionamiento campo de Fútbol La Salera-1ª Fase	2.769
AYUNTAMIENTO DE CAÑAS Adjudicación de las obras de construcción de un pabellón de usos múltiples en Cañas	2.768	AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE Devolución de fianza	2.769
AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA Subasta de la obra de pavimentación, distribución y saneamiento de varias calles, 2ª fase	2.768	AYUNTAMIENTO DE RODEZNO Adjudicación de las obras de construcción de Pista Polideportiva	2.769
AYUNTAMIENTO DE GIMILEO Subasta para la enajenación de los solares nº 10 y nº 6 de la calle Reitorillo	2.768	AYUNTAMIENTO DE SAJAZARRA Subasta para la adjudicación de la finca rústica de propiedad municipal denominada «El Prado»	2.769
AYUNTAMIENTO DE LARDERO Concurso para la contratación de un equipo de Asesoramiento Técnico y Urbanístico	2.768	AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS Subasta parcelas rústicas «Campo Poo»	2.770
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Subasta de terrenos destinados a Circo y Teatro para las Fiestas de San Mateo	2.769	DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA RIOJA Tesorería Territorial de la Seguridad Social	2.770

B. Otros Anuncios Oficiales

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA Solicitud de licencia para establecer actividad dedicada a Disco-Bar	2.772	AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA Solicitud de licencia para establecer la actividad de Obrador de Charcutería	2.772
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Devolución de fianzas	2.772		

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Decreto 67/1991, de 8 de agosto, por el que se modifican las relaciones de puestos de trabajo del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja
I.A.139

Los Decretos 26, 27, 28, 29 y 60/1991 han modificado las estructuras orgánica y funcional de varias Consejerías del Gobierno de La Rioja, como consecuencia de lo dispuesto en el Decreto 8/1991, del Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por el que se modifica el número y denominación de aquellas.

Esta modificación lleva consigo la necesidad de adecuar las relaciones de puestos de trabajo del personal al servicio de la Administración Pública a la nueva estructura organizativa, derivada de la promulgación de los citados Decretos.

En este sentido y por razones de eficacia en la gestión resulta urgente habilitar dentro de las referidas relaciones los puestos de trabajo de los nuevos centros directivos, cuya cobertura inmediata sea imprescindible y que respondan a un perfil de funciones homogéneo con los ya existentes en el vigente catálogo.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas y previa deliberación de sus miembros, en su reunión celebrada el día 8 de agosto de 1991, acuerda aprobar el siguiente

DECRETO

Artículo único.— Se modifica el Decreto 8/1991, de 4 de abril, por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo correspondientes a los funcionarios y al personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el sentido de incluir en su Anexo I un puesto de Secretario/a del Consejero de Medio Ambiente y los puestos de Secretario/a de los nuevos cargos de Secretarios Generales Técnicos,

Directores Generales y asimilados, creados en los Decretos 26, 27, 28, 29 y 60/1991.

Dichos puestos de trabajo tendrán los mismos requisitos y complementos retributivos que los homólogos que ya figuran en el Decreto 8/1991.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— Se faculta a las Consejerías de Presidencia y Administraciones Públicas y de Hacienda y Economía para dictar cuantas disposiciones sean pertinentes para la ejecución de lo dispuesto en este Decreto.

Segunda.— El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 8 de agosto de 1991.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Orden de 22 de Julio de 1991, sobre Delegación de determinadas competencias en la Dirección General de Transportes
I.A.138

Art. 1º.— Se delegan en el Director General de Transportes:

a) Las autorizaciones de transportes para servicios públicos y privados, tanto de viajeros como de mercancías, así como de las actividades auxiliares de transporte.

b) El reconocimiento de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista y auxiliares y complementarias del transporte.

c) La autorización y designación de comisiones de servicio, con o sin derecho a indemnización, tanto para la realización de trabajos o asistencia a reuniones, relacionados directamente con las funciones que tiene asignadas la Dirección General, de conformidad con la normativa específica reguladora de dicho régimen.

d) Imposición de sanciones por infracciones de la normativa reguladora de los transportes por carretera y de las actividades auxiliares y complementarias de los mismos, hasta la cuantía de 150.000,— pts.

Art. 2º.— Se delegan indistintamente en el Director General de Transportes y en el Jefe del Servicio de Transportes: la concesión y denegación de autorizaciones para transportes especiales.

Art. 3º.— Las competencias delegadas en la presente Orden podrán ser objeto de avocación en cualquier momento por el Organo delegante.

Art. 4º.— En los actos y resoluciones adoptadas en el ejercicio de las facultades delegadas se hará constar expresamente la delegación, con mención de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.R.

Logroño, a 22 de Julio de 1991.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro Marín Gil.

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

VICEPRESIDENCIA

Decreto 68/91, de 8 de agosto, por el que se nombra Secretario General Técnico de Vicepresidencia a D. José Ignacio Rodríguez Maimón Aguirre
II.A.239

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, apartado i), de la Ley 4/1983, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el artículo 2.1 del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías, el Consejo de Gobierno a propuesta de la Vicepresidenta y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 11 de julio de 1991, aprueba el siguiente

DECRETO

Artículo único.— Nombrar a D. José Ignacio Rodríguez-Maimón Aguirre, Secretario General Técnico de Vicepresidencia.

En Logroño, a 8 de agosto de 1991.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— La Vicepresidenta, Elvira Borondo Mora.

AYUNTAMIENTO DE TOBIA

Nombramiento de Tenientes de Alcalde II.A.236

Esta Alcaldía, por Resolución del día 28 de Junio de 1991, dictada al amparo del Artículo 54.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1986, ha nombrado Tenientes de Alcalde de esta Asamblea Vecinal a los señores electores:

1º Teniente de Alcalde: D. Miguel Angel Manzanares González.

2º Teniente de Alcalde: D. Carlos Alonso López.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el mismo cuerpo legal.

Tobia, 30 de Julio de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA

Nombramiento de Teniente de Alcalde II.A.237

Por Decreto de esta Alcaldía de 21 de Junio de 1991 y en virtud de las atribuciones que me concede el artículo 46 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he tenido a bien nombrar como Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, al elector y vecino Don Teodoro Abad Calvo, a quien corresponderá sustituirme en la totalidad de mis funciones en casos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite para el ejercicio de mis atribuciones.

Villarroya, a 28 de Junio de 1991.— El Alcalde, Salvador Pérez Abad.

AYUNTAMIENTO DE NIEVA DE CAMEROS

Nombramiento de Teniente de Alcalde II.A.235

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 17 de Junio de 1991, ha sido nombrado Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de esta Villa de Nieva de Cameros (La Rioja), el Concejal Don José Luis Fernández Velasco.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre.

Nieva de Cameros, a 28 de Junio de 1991.— El Ayuntamiento.

AYUNTAMIENTO DE ZARRATON

Nombramientos de Tenientes de Alcalde II.A.238

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía ha efectuado los siguientes nombramientos.

1º Teniente de Alcalde: Don Vicente Pascual Arrate.

2º Teniente de Alcalde: Ana María González González.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento anteriormente citado.

Zarrazón, a 29 de Julio de 1991.— El Alcalde.

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 5 de agosto de 1991, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas por la que se modifican los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para la provisión de plazas laborales de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, correspondiente a las categorías profesionales de Operario Especializado (Carreteras) Técnico Práctico de Control y Vigilancia de Obras, Oficial 2º de oficio (Explotación) y Operador de Máquina
II.B.342

Ante el cambio operado en la composición de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, se hace preciso modificar la Base 6.1. de las Ordenes de 17 y 22 de mayo y 26 y 25 de junio de 1991 (B.O.R. de los días 30 de mayo, 11 de junio y 11 de julio), en lo relativo a la composición de los Tribunales Calificadores.

Por todo ello vengo a disponer:

Artículo único.— Se modifica la composición de los Tribunales Calificadores a que se refiere el Anexo II de las Ordenes de 17 y 22 de mayo, y 26 y 25 de junio de 1991 (B.O.R. de los días 30 de mayo, 11 de junio y 11 de julio), en los términos establecidos en el Anexo que se acompaña a la presente Orden.

Logroño, 5 de agosto de 1991.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan

ANEXO QUE SE CITA

Orden de 17 de mayo de 1991 de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas laborales de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, correspondientes a la Categoría profesional de Operario Especializado (Carreteras), Presidente Titular: Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Sáenz-Torre Merino, Director General de Obras Públicas, en lugar de D. Vicente Ruiz Simarro.

Orden de 22 de mayo de 1991 de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas laborales de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, correspondientes a la Categoría profesional de Técnico Práctico de Control y Vigilancia de Obras, Presidente Titular: Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Sáenz-Torre Merino, Director General de Obras Públicas, en lugar de D. Vicente Ruiz Simarro.

Orden de 26 de junio de 1991 de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas laborales de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, correspondientes a la Categoría profesional de Oficial 2º de Oficio

(Explotación), Presidente Titular: Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Sáenz-Torre Merino, Director General de Obras Públicas, en lugar de D. Vicente Ruiz Simarro.

Orden de 25 de junio de 1991 de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas laborales de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, correspondientes a la Categoría profesional de Operador de Máquina, Presidente Titular: Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Sáenz-Torre Merino, Director General de Obras Públicas, en lugar de D. Vicente Ruiz Simarro.

Resolución por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se señala fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Profesores Especiales de Música) y Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Profesores Auxiliares de Música) de la Comunidad Autónoma de La Rioja
II.B.346

De conformidad con lo establecido en la Base 4.1. de la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas, de 6 de marzo de 1991 (B.O.R. nº 39, del día 30 de marzo), por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Profesores Especiales de Música) y Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Profesores Auxiliares de Música) de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas en uso de las facultades conferidas,

RESUELVE:

Primero.— Aprobar la relación de aspirantes admitidos, quedando expuesta en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, C/ Vara de Rey, 3 — Logroño, y de aspirantes excluidos, que figura como Anexo a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes excluidos u omitidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar el defecto que ha motivado su exclusión u omisión.

Tercero.— La celebración del primer ejercicio tendrá lugar en Logroño, Conservatorio Profesional de Música de La Rioja, c/ Calvo Sotelo, 11, los días indicados a continuación:

Profesores Especiales:

- Clarinete y Oboe, día 2 de septiembre de 1991 a las 11,00 horas.
- Piano, día 3 de septiembre de 1991 a las 9,00 horas.
- Fagot, día 4 de septiembre de 1991 a las 16,30 horas.
- Trompeta, día 5 de septiembre de 1991 a las 12,00 horas.

— Conjunto Coral e Instrumental, día 6 de septiembre de 1991 a las 12,00 horas.

Profesores Auxiliares:

- Piano, día 9 de septiembre a las 9,00 horas.

Cuarto.— Todos los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Quinto.— Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas.

Logroño, 2 de agosto de 1991.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO QUE SE CITA

ASPIRANTES EXCLUIDOS PROFESORES ESPECIALES

PIANO

- 1.— Carrión Calleja, Margarita. DNI: 5.410.381. Por Falta de Firma.
- 2.— López Florez, Nuria. DNI: 22.736.927. Por no poseer la titulación exigida y por falta de firma.

VIOLONCELLO

Ninguno.

TROMPETA

- 1.— Sanmartín Palacín, Simón. DNI: 17.798.556. Por no poseer la titulación exigida.

OBOE

Ninguno.

FAGOT

- 1.— Ugarteburu Arambarri, M^a José. DNI: 16.268.788. Por no poseer la titulación exigida.

CLARINETE

- 1.— López Florez, Nuria. DNI: 22.736.927. Por no poseer la titulación exigida y por falta de firma.

VIOLIN

Ninguno.

CONJUNTO INSTRUMENTAL Y CORAL

Ninguno.

PROFESORES AUXILIARES

PIANO

- 1.— Arévalo Moyano, Isabel. DNI: 2.620.077. Por falta de Firma.

Orden de 5 de Agosto de 1991, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las Pruebas Selectivas para la provisión de plazas laborales de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, correspondientes a la categoría profesional de Operador de Máquina
II.B.343

Vista la abstención formulada por D^a M^a del Carmen Gómez del Río, Vocal Suplente del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de plazas laborales de la Administración Pública de la comunidad Autónoma de La Rioja, correspondientes a la categoría profesional de Operador de Máquina, convocadas por Orden de 25 de Junio de 1991 (B.O.R. nº 87, del día 11 de julio), al concurrir en este supuesto el motivo a que hace referencia el artículo 20.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Por todo ello vengo a disponer:

Artículo único.— Se modifica la composición del Tribunal Calificador a que se refiere el Anexo II de la Orden de 25 de junio de 1991 (B.O.R. del día 11 de julio), nombrando Vocal Suplente a D^a M^a Antonia Ruiz Martínez, en lugar de D^a M^a del Carmen Gómez del Río.

Logroño, 5 de Agosto de 1991.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Orden de 5 de Agosto de 1991, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se amplía el número de plazas que figuran en la Orden de 20 de Mayo de 1991, por la que se convocan Pruebas Selectivas para la provisión de plazas vacantes de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (D.U.E. — Zonas de Salud) de la Comunidad Autónoma de La Rioja
II.B.344

Vista la propuesta de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, de fecha 31 de julio de 1991.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del Decreto 3/1991, de 28 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1991 y en el artículo 15.3 del Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Por todo ello vengo a disponer:

Artículo único.— Aumentar el número de plazas convocadas por la Orden de 20 de mayo de 1991, que pasarán de 30 a 31.

Logroño, 5 de Agosto de 1991.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

Orden de 5 de Agosto de 1991, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se modifica el Tribunal Calificador de las Pruebas Selectivas para la provisión de una plaza vacante del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Arqueólogo) de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja
II.B.345

Ante el cambio operado en la composición de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, se hace preciso modificar la Base 5.1. de la Orden de 14 de mayo de 1991 (B.O.R. del día 30), en lo relativo a la composición del Tribunal Calificador.

Por todo ello vengo a disponer:

Artículo único.— Se modifica la composición del Tribunal Calificador a que se refiere el Anexo II de la Orden de 14 de mayo de 1991 (B.O.R. del día 30), en los términos que a continuación se indican: Presidente Titular: Ilmo. Sr. D. Modesto Espinar Lafuente, Director General de Cultura, en lugar de D. Federico San Miguel Izarra.

Logroño, 5 de Agosto de 1991.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Aprobación de la ampliación de la plantilla del personal de este Ayuntamiento
II.B.347

El Pleno del Ayuntamiento de Entrena en sesión de fecha 29 de Julio de 1991, aprobó la ampliación de la plantilla del personal de este Ayuntamiento, mediante la creación de un puesto de trabajo reservado a

personal laboral denominado: Guarda Particular Jurado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

El Alcalde, Miguel A. Corral Navarro.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Relación de aspirantes admitidos y excluidos; fecha, lugar y hora de los ejercicios para la provisión en propiedad de 4 plazas de Guardias de la Policía Local II.B.341

Vista la convocatoria para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Guardias de la Policía Local del Ayuntamiento de Haro, aprobada por el Pleno de esta Corporación de fecha 26 de diciembre de 1990, modificada en sesión de 16 de abril de 1991 y publicada en el Boletín Oficial de La Rioja de 2-2-91 y 14-5-91 y en el Boletín Oficial del Estado de 27-3-91 y 10-6-91.

Vistas las instancias y la documentación presentada, por la presente HE RESUELTO

1º).— Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que es la siguiente:

ASPIRANTES ADMITIDOS

- 1.— Alonso Peña, Pilar. DNI: 13.298.754
- 2.— Calvo Pérez, Mª Rosario. DNI: 16.559.156
- 3.— Carrillo Barba, María del Mar. DNI: 11.911.537
- 4.— Castillo Majuelo, Félix Santiago. DNI: 16.259.955
- 5.— Celada Ruiz de Loizaga, Javier. DNI: 13.298.818
- 6.— Echevarría Galán, Alberto. DNI: 16.560.189
- 7.— Gambín Sénz de Villaverde, Raquel. DNI: 16.296.734
- 8.— Gamboa Villaescusa, Enrique. DNI: 16.545.141
- 9.— Gómez González, José Manuel. DNI: 16.546.456
- 10.— González Girón, Rafaela. DNI: 25.583.647
- 11.— Izquierdo González, Francisco Javier. DNI: 16.272.746
- 12.— Lacuesta Calvo, José Ignacio. DNI: 72.780.500
- 13.— Mardones Barahona, Francisco José. DNI: 22.741.568
- 14.— Martínez García, José. DNI: 25.319.797
- 15.— Miño cortijo, Manuel. DNI: 8.804.338
- 16.— Vitores Aliende, Francisco José. DNI: 16.550.234

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Por exceder de la edad máxima exigida en la convocatoria:

- 1.— López Santamaría, Rafael. DNI: 72.250.169
- 2.— Merino Manzanos, Carmen. DNI: 72.775.217
- 3.— Rioja Cantabrana, Mª Vega. DNI: 13.292.503

2º).— Publicar la presente Resolución mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de La Rioja y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, haciendo constar que la lista certificada se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

3º).— Determinar que el primer ejercicio de la oposición, de carácter voluntario (copia a máquina) sea celebrado el próximo día 28 de agosto de 1991, a las 9,30 horas, en el Centro Municipal de Cultura, sito en la Pza. Monseñor Florentino Rodríguez, s/n, para el cual quedan convocados todos los aspirantes.

4º).— Determinar que el segundo ejercicio de la oposición, de carácter obligatorio (pruebas físicas) sea celebrado el próximo día 29 de agosto de 1991, a las 9,30 horas en el Campo Municipal de Deportes de El Maz, para el cual quedan convocados asimismo todos los aspirantes. Previamente a la realización del ejercicio se procederá a la medición de los aspirantes, para acreditar el cumplimiento del requisito de altura mínima.

Haro, 31 de Julio de 1991.— El Alcalde.— Ante mí. El Secretario.

AYUNTAMIENTO DE LARDERO

Convocatoria para cubrir dos plazas de Operarios de Obras y Servicios II.B.336

Vacantes dos plazas de Operarios de Obras y Servicios y siendo urgente su provisión, este Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, ha dispuesto la convocatoria de pruebas selectivas al efecto, con sujeción a las siguientes BASES:

1.— Objeto de la Convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la realización de unas pruebas selectivas para la contratación laboral, por espacio de un año, prorrogable hasta un máximo de tres años, de dos plazas de Operarios de Obras y Servicios todo ello al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1989/84 de 17 de Octubre. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de Concurso-Oposición, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2223/84 de 19 de diciembre.

1.2. Las plazas se hallan dotadas inicialmente con las retribuciones previstas en el Presupuesto Municipal y que corresponden al Grupo de Clasificación E Nivel 10; todo ello sin perjuicio de la aplicación en el futuro de las normas que rijan para los cuadros laborales de las Administraciones Públicas y más concretamente para la Administración Local. Las retribuciones serán modificadas anualmente en igual porcentaje que el que se apruebe para los funcionarios públicos en la correspondiente Ley Presupuestaria.

2.— Condiciones de los Aspirantes.

2.1. Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario:

a) Ser español.

b) Hallarse en posesión del Certificado de Escolaridad.

c) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de edad máxima se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de estos servicios.

d) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en las leyes o reglamentos que resulten de aplicación.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo.

2.2. Los requisitos establecidos anteriormente deberán acreditarse en el momento de presentar la correspondiente solicitud de admisión.

3.— Funciones.

a) Trabajos de vigilancia y conservación de los distintos servicios de competencia municipal.

b) Cementerio y Matadero Municipal.

c) Conservación y mantenimiento del césped y árboles en recinto de las Piscinas y espacios públicos.

d) Cuantos cometidos sean propios del personal subalterno y les sean asignados por esta Alcaldía.

4.— Instancias y Admisión.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas se dirigirán al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, acompañadas de una fotografía tamaño carnet, recibo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen y documento a que se refiere la Base 2 de esta convocatoria.

4.2. El plazo para la presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja. Igualmente podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3. Los aspirantes deberán presentar junto con sus solicitudes los documentos acreditativos de los méritos alegados, requisito indispensable para su valoración.

5.— Desarrollo de los ejercicios.

5.1. El ejercicio de la fase de oposición comenzará a partir de la fecha que se fije y que será notificada en debida forma a los aspirantes admitidos. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, a nivel de la preparación exigida para el acceso a la plaza y de los conocimientos necesarios para el ejercicio de las funciones que les sean propias.

5.2. La fase de Concurso consistirá en la valoración de los méritos alegados por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

— Poseer Carnet de Conducir: 2 Puntos.

— Por cada título acreditativo de conocimientos en las áreas de albañilería, fontanería o electricidad: 1 punto hasta un máximo de 3 puntos.

— Servicios prestados, en la fecha de terminación de presentación de solicitudes en este Ayuntamiento de Lardero en funciones análogas a las de las plazas convocadas a razón de 0,10 puntos por mes de servicios, hasta un máximo de 1,50 puntos.

— Servicios prestados en otras administraciones públicas, en funciones análogas a la de las plazas convocadas, a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios, hasta un máximo de 1,50 puntos.

El Tribunal, si se produjere empate en la puntuación obtenida por la suma de las dos fases, requerirá a una entrevista personal al objeto de dirimir el mismo.

6.— Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

6.2. Dicho Tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Sr. Alcalde o Concejál en quien delegue.

Vocales:

— El Concejál Delegado del Servicio de Aguas.

— El Presidente de la Comisión de Hacienda y Presupuestos.

— Un funcionario del Ayuntamiento perteneciente al Grupo E con cometidos similares a los que se refieren las plazas.

Secretario: El de la Corporación o persona de la misma en quien delegue. Con voz y voto.

6.3. Se designarán asimismo los miembros suplentes que deban, en su caso, sustituir a los titulares.

6.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a esta Alcaldía, cuando concurren en ellos circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.5. El Tribunal, en el acta de su constitución, adoptará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas; estando facultado para resolver las cuestiones que se susciten en el desarrollo de dichas pruebas.

7.— Calificación de los ejercicios.

7.1. La primera fase se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

7.2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en las dos fases sin perjuicio de lo dispuesto en la base 5ª para caso de empate.

8.— Lista de aprobados y Propuesta del Tribunal.

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

8.2. Simultáneamente a la publicación, el Tribunal elevará la expresada relación con propuesta de nombramientos a la Alcaldía. Al propio tiempo remitirá a dicha autoridad el Acta de la última sesión.

9.— Presentación de Documentos.

Con independencia de los documentos aportados con la solicitud, los aspirantes propuestos aportarán los siguientes documentos:

— Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

— Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la actividad.

— Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

El plazo de presentación de dichos documentos será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el Boletín Oficial de La Rioja.

10.— Toma de Posesión.

Una vez aprobada la propuesta de nombramientos que realice el Tribunal Calificador, se procederá a la formalización de los oportunos contratos, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 29 y 30 del Real Decreto Ley 2223/84, de 19 de Diciembre.

11.— Norma Final.

11.1 En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases y Régimen Local, R.D. 2223/84 de 19 de diciembre, Ley 30/84 de 2 de agosto y cualquiera otra de aplicación.

11.2 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Relación de aspirantes admitidos y excluidos para la oposición de dos plazas de Oficiales de Aguas. II.B.337

Por la presente resolución y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad mediante oposición de dos plazas de Oficiales de Aguas. Turno promoción interna del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y que es la siguiente:

ADMITIDOS

Amuchastegui García, Carlos. DNI: 16.518.319
Castillo Mesanza, Miguel Angel. DNI: 16.534.235
Galilea Sierra, Luis Santos. DNI: 16.419.157
Martínez Iturza, Francisco Javier. DNI: 16.530.115
Vergara Yécora, Francisco Javier. DNI: 16.535.721

EXCLUIDOS

Ninguno.

Esta Lista se elevará automáticamente a definitiva una vez transcurridos diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente relación en el Boletín Oficial de La Rioja, caso de no formularse reclamación alguna contra la misma.

Logroño, a 29 de Julio de 1991.— El Alcalde-Presidente.

Convocatoria de examen de la Oposición de dos plazas de Oficiales de Aguas.— Turno Promoción Interna II.B.338

Se convoca a los aspirantes admitidos a la oposición para la provisión en propiedad de dos plazas de Oficiales de Aguas.— Turno Promoción Interna, para la realización del primer ejercicio el día 1 de Octubre de 1991 a las 10,00 horas en la Academia de Policía Local.

Logroño, a 29 de Julio de 1991.— El Alcalde.

Composición del Tribunal Calificador de la Convocatoria de dos plazas de Oficiales de Aguas.— Turno Promoción Interna II.B.339

Convocatoria de dos plazas de Oficiales de Aguas.— Turno Promoción Interna.

Publicación íntegra de las Bases: Boletín Oficial de La Rioja, de fecha 14 de mayo de 1991.

Presidente:

— Titular: D. Manuel Sáinz Ochoa.

— Suplente: D. Agustín García Fernández.

Secretario:

— Titular: D. Elías del Campo Arroyo.

— Suplente: D. Fernando González-Sarasa Leoz.

Vocales:

Representando a la Comunidad Autónoma

— Titular: D. Angel Félix García Hernáiz.

— Suplente: D^a Isabel Beloso Cesteros.

Representando al Profesorado Oficial del Estado

— Titular: D. Luis Miguel Rioja Rioja.

— Suplente: D. José A. Macías Lázaro.

El Jefe del Servicio de Aguas

— Titular: D. Juan José Gil Barco.

— Suplente: D. José M^a Velasco Pascual.

Representando al funcionario de carrera

— Titular: D. Eusebio Gómez del Campo.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Logroño, a 29 de Julio de 1991.— El Alcalde.

Relación de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de una plaza de operario (Cocinero/a para la Guardería Municipal) II.B.340

Por la presente resolución y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Operario (Cocinero/a para la Guardería Municipal) del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y que es la siguiente:

ADMITIDOS

Apellániz León, Ana Rosa. DNI: 16.520.305

Bayo Margalef, M^a Pilar. DNI: 22.878.363

Gutiérrez Tobías, Concepción. DNI: 16.562.760

Rubio Sanz, M^a Inmaculada. DNI: 16.539.934

EXCLUIDOS

Baez Onofre, Eugenio. DNI: 1.098.951. Causa: No aporta carnet de manipulador de alimentos.

Esta lista se elevará automáticamente a definitiva una vez transcurridos diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente relación en el Boletín Oficial de La Rioja, caso de no formularse reclamación alguna contra la misma.

Logroño, 29 de Julio de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA

Relación de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de un puesto de Operario de Servicios Múltiples II.B.348

Por Resolución de esta Alcaldía, de fecha de 20 de junio de 1991, se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de un puesto de Operario de Servicios Múltiples, en régimen de contratación laboral, mediante oposición.

Dicha relación se encuentra expuesta al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como la de aspirantes excluidos u omitidos, que figura como anexo a esta Resolución.

Los interesados disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para la subsanación de defectos.

ANEXO QUE SE CITA

Ninguno.

Urñueña, a 29 de Julio de 1991.— El Alcalde, Felicísimo López Hernáiz.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Notificación

III.A.398

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de

Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958 y para que sirva de notificación a "Logroño 2000, S.A.", con último domicilio conocido en Logroño, C/ Jorge Vigón, 1, se hace público que por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, se dictó en las Diligencias Previas 51/88 resolución de fecha 29 de Mayo de 1991, por la que se le imponía una tercera

multa coercitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 3148/78, de 10 de Noviembre, por no haber llevado a cabo las obras señaladas en resolución de esta misma Consejería de fecha 2 de Febrero de 1989, por lo que "Logroño 2000, S.A.", deberá abonar el 20% del valor de las mismas, en la cuenta 170023199-4 de Caja Rioja, abierta a nombre de Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, siendo la cantidad a pagar de treinta y cinco mil cuatrocientas noventa pesetas (35.490 pesetas).

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva en el plazo de un mes, computado de fecha a fecha a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 26 de Julio de 1991.— El Secretario General Técnico, Cipriano Jimeno Jodra.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Aprovechamiento de las aguas reguladas para riego de la Presa de Leiva
III.A.399

Por el presente Aviso, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Circular 6/91.— Sobre nueva redacción instrucción de distancias mínimas en el uso de Fuegos de Pirotecnia
III.B.1054

La Circular 3/91, de 12 de abril pasado, de esta Delegación del Gobierno, contemplaba una serie de instrucciones sobre el uso de fuegos de pirotecnia. Dada la época estival en que nos encontramos, se ha estimado conveniente reiterar a los Alcaldes la necesidad de su cumplimiento y, especialmente, la observancia de las medidas de seguridad que se mencionan en la 3ª de sus instrucciones, cuya referencia a las "distancias mínimas", queda redactada en los términos siguientes:

— Para cada espectáculo se establecerá una zona de seguridad, entre el área de fuegos y el espacio destinado a los espectadores, vigilada y acotada por la autoridad competente, rodeada de vallas, cuerdas o sistema similar, determinada de manera que permita en todo momento el acceso de los medios de socorro y asistencia en caso de accidentes, y cuya anchura constará en la autorización, en función de la cantidad de productos pirotécnicos a quemar, del tipo de artificios empleados y de las condiciones del lugar.

Logroño, a 5 de Agosto de 1991.— El Delegado del Gobierno.

Notificación

III.B.939

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Jesús Sáenz Pérez, con último domicilio conocido en Logroño, C/ Vélez de Guevara, nº 25-1º, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de TRES MIL pesetas que le fue impuesta por Resolución de fecha 7 de Marzo de 1991, en expediente número 43/91, que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 16 de Julio de 1991.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación

III.B.940

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Rafael Piñoleta Román, con último domicilio conocido en Logroño, C/ Luis de Ulloa, nº 5-1º, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de TRES MIL pesetas que le fue impuesta por Resolución de fecha 27 de Marzo de 1991, en expediente número 68/91, que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 16 de Julio de 1991.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación

III.B.941

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de

IV del R.D. 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se convoca a todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas reguladas para riego de la Presa de Leiva (La Rioja), con fincas en los Términos Municipales de Tormantos, Leiva, Herramélluri, Ochánduri, Treviana y Cuzcurrita, a la Junta General que tendrá lugar el día 11 de Septiembre de 1991, a las 12 horas en el Salón de Actos de la Estación Enológica de Haro con el siguiente Orden del día:

1º Dar cuenta de los fines de la convocatoria.

2º Acordar la constitución de la Comunidad de Usuarios de las aguas reguladas para riego en la Presa de Leiva.

3º Nombrar la Comisión y su Presidente encargados de redactar los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos, formalizar la relación nominal de usuarios, y demás gestiones propias de la Comunidad de Regantes.

5º Ruegos y preguntas.

Logroño, a 23 de Julio de 1991.— El Presidente de la Comisión Provisional.

Notificación

III.B.942

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Gregorio Tre Trevijano, con último domicilio conocido en Logroño, C/ Padre Marín, nº 1-1º, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de DIEZ MIL pesetas que le fue impuesta por Resolución de fecha 8 de Abril de 1991, en expediente número 84/91, que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 16 de Julio de 1991.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación

III.B.943

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Manuel Dadin Estolle, con último domicilio conocido en Logroño, C/ Carretera de Laguardia, Km. 2, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de TRES MIL pesetas que le fue impuesta por Resolución de fecha 20 de Marzo de 1991, en expediente número 46/91, que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 16 de Julio de 1991.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación

III.B.944

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Gregorio Tre Trevijano, con último domicilio conocido en Logroño, C/ Padre Marín, nº 1-1º, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de TRES MIL pesetas que le fue impuesta por Resolución de fecha 14 de Marzo de 1991, en expediente número 39/91, que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15,

y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 16 de Julio de 1991.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación

III.B.945

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. José Manuel San Martín Díez, con último domicilio conocido en Logroño, C/ Trinidad, nº 15-5º, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de DIEZ MIL pesetas que le fue impuesta por Resolución de fecha 23 de Abril de 1991, en expediente número 129/91, que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 16 de Julio de 1991.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación

III.B.946

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Rafael Piñoleta Román, con último domicilio conocido en Logroño, C/ Luis de Ulloa, nº 5-1º, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de DIEZ MIL pesetas que le fue impuesta por Resolución de fecha 8 de Abril de 1991, en expediente número 94/91, que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 16 de Julio de 1991.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación

III.B.947

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. José Manuel Martín Díez, con último domicilio conocido en Logroño, C/ Trinidad, nº 15-5º, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de TRES MIL pesetas que le fue impuesta por Resolución de fecha 11 de Abril de 1991, en expediente número 76/91, que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 16 de Julio de 1991.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación

III.B.948

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Jesús Ramírez del Pueyo, con último domicilio conocido en Logroño, C/ Huesca, nº 68, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de TRES MIL pesetas que le fue impuesta por Resolución de fecha 20 de Marzo de 1991, en expediente número 53/91, que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 16 de Julio de 1991.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación

III.B.949

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Manuel Dadín Estolle, con último domicilio conocido en Logroño, C/ Carretera de Laguardia, Km. 2, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de DIEZ MIL pesetas que le fue impuesta por Resolución de fecha 11 de Abril de 1991, en expediente número 118/91, que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15,

y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 16 de Julio de 1991.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación

III.B.950

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Jesús Ramírez del Pueyo, con último domicilio conocido en Logroño, C/ Huesca, nº 68, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de DIEZ MIL pesetas que le fue impuesta por Resolución de fecha 23 de Abril de 1991, en expediente número 114/91, que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 16 de Julio de 1991.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación

III.B.951

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Miguel Baltanás Rey, con último domicilio conocido en Logroño, C/ Tejada, nº 2-1º, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de TRES MIL pesetas que le fue impuesta por Resolución de fecha 15 de Abril de 1991, en expediente número 69/91, que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 16 de Julio de 1991.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación

III.B.1004

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Ambrosio López Martínez, con último domicilio conocido en Logroño, C/ San Millán, nº 5-bajo, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de DIEZ MIL pesetas que le fue impuesta por Resolución de fecha 10 de Mayo de 1991, en expediente número 146/91, que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 22 de Julio de 1991.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación

III.B.1005

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Oscar Benigno Ruiz Martínez, con último domicilio conocido en Logroño, C/ Gran Vía, nº 14, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de QUINCE MIL pesetas que le fue impuesta por Resolución de fecha 13 de Mayo de 1991, en expediente número 105/91, que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 22 de Julio de 1991.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Expediente administrativo de apremio

III.B.918

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Delegación de Hacienda Especial de La Rioja se tramitan expedientes administrativos de apremio, motivado por Certificaciones de descubierto, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, periodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial, y que copiada literalmente dice:

PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos

100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria y artículo 177 del Reglamento General de Recaudación: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el artículo 48 y 51.1 b) del Reglamento General de Recaudación, se podrán aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva, en cualquier momento anterior al acuerdo de enajenación de los bienes embargados.

5) Que conforme establece el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, las cantidades adeudadas devengarán interés de mora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. Este calculado sobre el principal de la deuda.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Convenio Colectivo de Trabajo para el centro de trabajo de la empresa Fomento de Obras y Construcciones, S.A. establecido en Nájera (La Rioja) y que está afecto a los servicios asignados por contrata con el Excmo. Ayuntamiento de la citada localidad
III.B.1018

VISTO el texto correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para el centro de trabajo de la empresa Fomento de Obras y Construcciones, S.A. establecido en Nájera (La Rioja) y que está afecto a los servicios asignados por contrata con el Excmo. Ayuntamiento de la citada localidad, que fue suscrito con fecha 12 de Julio de 1991 de una parte, por la representación legal de la empresa y de otra, por el Delegado de Personal, en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de La Ley 8/1980, de 10 de Marzo (BOE del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo (BOE del 6 de Junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Acuerda,
1.— Ordenar su inscripción en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Negociadora.
2.— Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja"

Logroño, 17 de Julio de 1991.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, P.A. El Secretario General (R.D. 3316/81; B.O.E. nº 17 de 20-1-82), Manuel Martínez Berceo.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA FOMENTO DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES S.A.—F.O.C.S.A.—PARA SU CENTRO DE TRABAJO EN NAJERA.

CAPITULO I.— NORMAS GENERALES

Artículo 1º.— Ambito de Aplicación

El presente Convenio será de aplicación a todo el personal que presta sus servicios en el centro de trabajo establecido en la Ciudad de Nájera por la empresa FOMENTO DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. — F.O.C.S.A.— y que está afecto a los servicios que la empresa tiene asignados por contrata con el Excmo. Ayuntamiento de Nájera y adjudicados en fecha de 30 de Mayo 1988.

Artículo 2º.— Vigencia

EL presente Convenio Colectivo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, retrotrayéndose los efectos económicos reflejados en las tablas salariales de dicho Convenio a la fecha de 1 de Enero de 1991.

Artículo 3º.— Duración y Prórroga

La duración del presente Convenio será de 2 años contados a partir del 1º de Enero de 1991, prorrogándose a su vencimiento en 31 de Diciembre de 1992, de año en año por tácita reconducción de no formularse denuncia por escrito, de rescisión o revisión por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de un mes respecto a la fecha de terminación del mismo.

Artículo 4º.— Vinculación a la Totalidad

Constituyendo el presente Convenio Colectivo un todo orgánico e indivisible, se considerará nulo en su totalidad y sin eficacia, en el supuesto de que por los organismos oficiales competentes, en uso de sus facultades reglamentarias, fuese impugnado.

Artículo 5º.— Absorción y Compensación

Las retribuciones que se establecen en el presente Convenio Colectivo compensarán y absorberán cualquiera otras existentes en el momento de entrada en vigor del mismo, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de su existencia.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación solo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio cuando, consideradas las nuevas retribuciones en su totalidad de computo anual, superen las actualmente suscritas.

En caso contrario serán compensadas por estas últimas, subsistiendo en sus propios términos y sin modificación alguna en sus conceptos módulos y retribución.

Artículo 6º.— Comisión Paritaria

Se constituirá dentro de los 15 días naturales siguientes a la publicación del presente Convenio. Estará compuesta paritariamente por dos representantes de la empresa y dos de los trabajadores, la cual asumirá las funciones de interpretación, estudio y seguimiento de lo pactado.

Artículo 7º.— Promoción, Formación Profesional

Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Trabajo para la Limpieza Pública, Riegos, Recogida de Basuras, Limpieza y Conservación de Alcantarillado de 1 de Diciembre de 1972.

En todo caso el personal que curse estudios académicos y profesionales se le procurará adaptar la jornada ordinaria de trabajo para asistir a los cursos cuando la organización y necesidades del servicio lo permitan.

Artículo 8º.— Normas Subsidiarias

En todo lo no previsto en el presente Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto por la Ordenanza de Trabajo para la Limpieza Pública, Riegos, Recogida de Basuras y Limpieza y Conservación de Alcantarillado de 1º de Diciembre de 1972 y disposiciones posteriores de desarrollo o modificación,

Nº CERT.	EJERC.	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	IMPORTE
91/821	91	Sanción Tráfico	Alvarez Sáez, Bernabé	Logroño	6.000
91/820	91	"	"	"	6.000
91/1420	86	Sanción Sociad.	Autolavado Pérez Galdós, S.A.	"	30.000
91/1472	89	Sanciones Tribut.	Automóviles Mac, S.A.	"	2.400
91/1289	91	Sanción Tráfico	Bezares Lázaro, Francisco	"	24.000
91/1597	90	Sanciones Gubern.	Blances, S.L.	"	600.000
91/806	91	Sanción Tráfico	Brera Lorenzo, Santiago	"	30.000
91/1428	88	IVA 47/86	Calvo Pérez, M. Pilar	"	18.000
91/1635	90	Sanciones Gubern.	Carlos T Espinosa Ruiz y uno	"	120.000
91/41	87	Sanción Transporte	Cerezo Osa, José María	"	49.200
91/1067	89	IVA Paralela	Cerrolaza Ortigosa, Alfredo	"	7.698
91/1606	88	Sanciones Gubern.	Comercial Española M. Autom.SA	"	60.120
91/1607	89	Sanciones Gubern.	Construcciones Logroño, S.A.	"	240.000
91/1257	91	Sanción Tráfico	Cinchurrueta López, Rafael	"	60.000
91/1539	90	Sanciones Gubern.	Esteban Criado, Jesús Manuel	"	4.001
91/1539	91	Sanción Tráfico	Estebas García, Juan Alfonso	"	31.200
91/808	91	Intereses Demora	Fernández Martínez, Isabel	"	6.436
91/1071	87	"	Garrastachu Marín, Ernesto D.	"	18.000
91/890	91	"	González Choperena, Salvador	"	24.000
91/795	91	"	Iglesias Oñate, Juan José	"	24.000
91/879	91	"	Marrea Oca, Juan José	"	6.000
91/861	91	"	Iquierdo Rodríguez, Vitores	"	44.473
91/1449	90	Renta Aduanas	Jáuregui Rioja, Antonio	"	6.000
91/1334	91	Sanción Tráfico	Jiménez Rivera, Juana	"	2.630
91/1073	86	Intereses Demora	Landa Albarrarrete, Rafael P.	"	4.001
91/1579	90	Sanciones Gubern.	Larrea Canzano, Félix	"	30.000
91/1295	91	Sanción Tráfico	León Peña, Eduardo	"	42.000
91/889	91	Sanciones Gubern.	Logroñesa de Carnes, S.A.	"	90.000
91/1633	89	Sanciones Tribut.	Marañón Tizón, Alejandro J.	"	30.000
91/1487	90	Sanciones Gubern.	Marcos Espiga, Víctor	"	4.0001
91/1391	88	IRPF Declar. Ord.	Miragaya Zaldivar, José Mº	"	12.778
91/1315	91	Sanción Tráfico	Ochoa Espinosa, Hilario	"	6.000
91/1314	91	"	"	"	6.000
91/1258	91	Sanción Tráfico	Ortiz Ortigosa, Sara	"	42.000
91/1176	88	IVA Régimen Gral.	Pedro Santolaya Obanos y uno	"	2.400
91/1224	91	Sanción Tráfico	Prado Pascual, Luis M.	"	18.000
91/1532	90	Sanciones Gubern.	Quintana Blanco, Francisco	"	4.001
91/1629	90	"	Quiroga Ibáñez, José Ramón	"	90.000
91/1346	91	Sanción Tráfico	Ramos Blasco, Priao	"	60.000
91/1188	91	Sanción Tráfico	Ruiz Andueza, Carlos	"	6.000
91/791	91	Sanción Tráfico	Ruiz Oteiza, Pedro	"	18.000
91/830	91	"	Santolaya Estefanía, Justo	"	14.400
91/856	91	"	Sistiaga Martínez, José Ant.	"	18.000
91/1730	91	"	Solanas Serna, Jesús	"	24.000
91/1182	90	Intereses Demora	Soria López, José S.	"	2.690
91/1065	89	IVA Paralela	"	"	74.194
91/835	91	"	Tejero Bozalongo, Manuel	"	9.600
91/817	91	"	Tricio Sáez, Montserrat	"	60.000
91/1467	89	Sanciones Tribut.	Uliargui, S.A.	"	2.400
91/1177	88	IVA Paralela	Valle Cabezon, Juan Carlos	"	126.694
91/1341	91	Sanción Tráfico	Zúñiga Pérez Gonzalo, Dominica	"	36.000
90/1657	90	Sanción Tráfico	Benito Rico, Vicente E.	Cenicero	1.200
90/2330	90	"	"	"	9.600
90/1744	90	Sanción Tráfico	González Choperena, Salvador	Entrena	2.400
91/1419	85	Sanción Sociedades	Roscos y Guarn. Yesos Espec.	Villamediana	18.000
90/3789	90	Recursos Event.	Tabi Rioja Hermanos, S.A.	Albelda I.	1.200.000
91/1426	87	IVA 27/87	Venta de Panzares, S.A.	Viguera	2.400

Logroño a 27 de Junio de 1991.— La Jefe de Servicio, Amelia Manso

en tanto no se opongan a normas de Derecho necesario, o al actual Estatuto de los Trabajadores (Ley 8 de 1980, de 10 de Marzo) y disposiciones legales de general aplicación.

Artículo 9º.— Organización del Trabajo

La organización práctica del trabajo es facultad exclusiva de la dirección de la empresa, por lo que ésta podrá implantar los métodos y procedimientos más convenientes para la buena marcha del servicio, sin que ello perjudique la formación profesional de su personal ni tengan que efectuar cometidos que supongan dejación de su misión laboral.

CAPITULO II.— CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 10º.— Conceptos Retributivos

La retribución de cada trabajador estará compuesta por el salario base del Convenio y los complementos que para cada actividad, nivel y categoría se determinan en las tablas salariales, en relación con el contenido de los artículos siguientes.

Artículo 11º.— Salario Base

El salario base del personal afecto al presente Convenio Colectivo es el que se determina para cada nivel y categoría en los anexos correspondientes.

Artículo 12º.— Antigüedad

El complemento personal de antigüedad consistirá en trienios del 5% del salario base, con las limitaciones establecidas legalmente.

Artículo 13º.— Plus de Penosidad, Peligrosidad y Toxicidad

El personal comprendido en el presente Convenio Colectivo percibirá un complemento de puesto de trabajo por penosidad, peligrosidad o toxicidad, consistente en el 20% sobre el salario base.

Artículo 14º.— Plus de Nocturnidad

El personal que preste sus servicios entre las 22,00 horas y las 6,00 horas percibirá un complemento del 25% del salario base establecido para su categoría laboral por día efectivamente trabajado en turno de noche. Este plus tiene carácter funcional y no es consolidable.

Artículo 15º.— Incentivo

En concepto de complemento por calidad y cantidad de trabajo se establece el plus llamado INCENTIVO.

Este plus se devengará con un rendimiento normal y correcto.

Artículo 16º.— Pagas Extraordinarias

Todo el personal afectado por el presente Convenio Colectivo percibirá dos pagas extraordinarias consistentes en el cobro de 30 días del salario base más antigüedad.

Dichas pagas se percibirán el 24 de Junio y 22 de Diciembre y se devengarán en proporción al tiempo trabajado.

Artículo 17º.— Paga de Beneficios

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo, percibirán una paga de beneficios, que será de 18 días de salario base más antigüedad para el primer año de vigencia del Convenio y de 20 días de salario base más antigüedad para el segundo año de vigencia del mismo.

Dicha paga se devengará en proporción al tiempo trabajado, y se abonará el último día del mes de Febrero, esta paga se comenzará a devengar el 1 de Enero del año anterior a su abono.

Artículo 18º.— Retribución de San Martín de Porres.

El día 3 de Noviembre tendrá la consideración de laborable; no obstante, a efectos puramente económicos, el trabajo en el mencionado día se abonará en la liquidación normal del mes de Noviembre con una cantidad de 3.000 Pts. brutas en el año 1991 y una cantidad de 4.000 Pts. brutas en el año 1992, además del salario correspondiente a dicho mes. Su devengo será anual.

Artículo 19º.— Horas Extraordinarias

Siendo la actividad afecta al presente Convenio colectivo un Servicio Público de ineludible necesidad ciudadana, que debe realizarse inexcusablemente y terminarse todos los días del año, los firmantes reconocen expresamente el carácter de ESTRUCTURALES para las horas extras que se realicen bien sea por ausencias imprevistas o cambios de turno, bien por necesidades de producción, trabajos imprevistos, mantenimiento, fuerza mayor y otras situaciones estructurales derivadas de la naturaleza del trabajo de que se trata, todo ello al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 92/83, de 19 de Enero y Disposiciones Concordantes.

El importe de las horas extraordinarias es el que figura en tablas y constituye pacto expreso con exclusión de cualquiera otra fórmula de cálculo para el abono de las mismas.

CAPITULO III.— JORNADA, DESCANSO Y PERMISO

Artículo 20º.— Jornada

La jornada de trabajo del personal comprendido en el ámbito del presente Convenio será de 1.800 horas.

La jornada mencionada se mantendrá en vigor salvo que por disposición legislativa de general aplicación se reforme el ordenamiento legal actualmente vigente, en cuyo caso se deberá proceder a su ajuste.

Artículo 21º.— Horarios

El horario del centro de trabajo será el fijado conforme a sus particulares circunstancias en función de las necesidades del servicio dictadas por el Excmo. Ayuntamiento de Nájera y convenientemente visados por la autoridad laboral.

La empresa procurará dentro de sus posibilidades la realización de la jornada de forma continuada, haciendo constar que los puestos de trabajo que deban cubrirse en jornada partida serán ocupados de forma rotativa

por los trabajadores de la plantilla adscritos al servicio en cuestión.

Artículo 22º.— Descansos y Festivos

Se estará a lo dispuesto en la Ley 4/1983 y en el R.D. 2001/1983 de 28 de Julio sobre regulación de jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos.

Artículo 23º.— Vacaciones

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo disfrutarán anualmente de 30 días naturales de vacaciones las cuales les serán abonadas a razón de salario base, antigüedad y pluses excepto el de nocturnidad.

Dichas vacaciones se disfrutarán a lo largo de todo el año, estableciéndose a principios del año los turnos correspondientes de común acuerdo entre la dirección de la empresa y la representación sindical.

Artículo 24º.— Calendario Laboral

Durante el mes de enero y si ello fuera posible por haberse publicado el calendario oficial de fiestas, la empresa conjuntamente con la representación sindical procederá a confeccionar el calendario laboral para el año correspondiente.

Artículo 25º.— Permisos y licencias.

Se estará a lo establecido para dichas materias en la Ordenanza de Limpieza Pública así como en el Estatuto de los Trabajadores y disposiciones concordantes vigentes.

CAPITULO IV.— MEJORAS SOCIALES

Artículo 26º.— Incapacidad laboral transitoria.

En caso de baja por accidente laboral todo el personal de la empresa percibirá el 100% de las retribuciones que con anterioridad al accidente venía percibiendo.

Los trabajadores que inicien un proceso de Incapacidad Laboral Transitoria, derivada de enfermedad, tendrán derecho desde el primer día al décimo a que por la empresa sea satisfecha la diferencia entre la prestación que legalmente le correspondiera y el importe al 80% del salario que percibía con anterioridad a la baja.

Del décimo día al noventa esta diferencia aludida complementará hasta el 100%.

A partir del día noventa hasta que se produzca el alta o la baja de empresa el complemento será hasta el 75%.

Artículo 27º.— Indemnización por muerte o invalidez.

La empresa establecerá a favor de sus trabajadores una póliza de seguros que les garantice en el supuesto de accidente laboral, las siguientes cantidades a ellos o a sus derechohabientes:

Muerte: 1.450.000 Ptas.

Incapacidad Absoluta: 1.500.000 Ptas.

Gran Invalidez: 1.600.000 Ptas.

En el segundo año de vigencia las cantidades serán:

Muerte: 1.500.000 Ptas.

Incapacidad Absoluta: 1.600.000 Ptas.

Gran Invalidez: 1.800.000 Ptas.

Artículo 28º.— Preferencia Ocupación Puesto de Trabajo

La empresa concederá preferencia para la ocupación de los puestos de trabajo adecuados a aquel personal que como consecuencia de haber sufrido en la misma un accidente laboral, resulte con su capacidad física disminuida, siempre dentro de las posibilidades existentes en cada momento y en condiciones acordes a su estado físico.

Artículo 29º.— Responsabilidad Civil

La empresa asumirá los gastos de responsabilidad civil de su personal cuando estos excedan o no estén cubiertos por los seguros de accidente por uso y circulación de vehículos y maquinaria de la empresa, salvo dolo o imprudencia temeraria de los conductores.

Artículo 30º.— Anticipos y Préstamos

Los trabajadores que lo soliciten tendrán derecho a un anticipo de 24.000 Pts. el día 15 del mes correspondiente, importe que será deducido de la nómina de dicho mes.

Artículo 31º.— Retirada del Carnet de Conducir

En caso de que a un trabajador, en horario de trabajo y conduciendo un vehículo de la empresa, le fuese retirado el carnet de conducir, la Dirección se compromete a proporcionarle otro trabajo, percibiendo el salario correspondiente a su categoría de conductor durante un periodo máximo de un año. Este beneficio no surtirá efectos en los supuestos de imprudencia temeraria constitutiva de delito o embriaguez.

Artículo 32º.— Jubilación

La jubilación forzosa se establece a los 65 años, siempre que el trabajador tenga la carencia necesaria para obtener las prestaciones que establece la S.S.

El trabajador podrá jubilarse a los 64 años de edad con el 100% de los derechos pasivos siempre que la empresa contrate a otro trabajador de conformidad con lo establecido para la mencionada posibilidad en el Decreto 1.194/85.

Artículo 33º.— Excedencias

Se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente.

Artículo 34º.— Seguridad e Higiene en el Trabajo

Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Seguridad e Higiene.

Artículo 35º.— Acción Sindical

Se reconoce y acepta la totalidad de lo establecido al respecto en la legislación vigente, y concretamente el contenido que integra la Ley Orgánica de Libertad Sindical (L.O.L.S.).

Artículo 36º.— Ropa de Trabajo

- Dos buzos/año para el personal masculino.
- Dos pantalones/año para el personal masculino.
- Dos camisas/año para el personal masculino.
- Dos gorras/año para el personal masculino.
- Un par de botas forradas de cuero al año par el personal masculino.
- Un par de zapatillas verano/año para el personal masculino.
- Un par de botas goma o similar (1/2 caña) cada dos años para el personal de limpieza y recogida.
- Un anorak cada dos años para el personal masculino.
- Un impermeable cada tres años para el personal masculino.
- Guantes (los necesarios).

Artículo 37º.— Bebidas Alcohólicas

Durante la jornada laboral queda expresamente prohibida la consumición de bebidas alcohólicas, reservándose la empresa las acciones legales oportunas que pudieran corresponderle en caso de incumplimiento por el trabajador de este punto.

CLAUSULAS ADICIONALES

Primera.— Los anexos que se unen al presente Convenio forman parte del mismo y tienen fuerza de obligar.

Segunda.— La tabla salarial del anexo I es la referida al primer año de vigencia del Convenio. (1991).

Tercera.— En el supuesto de que el IPC establecido por el I.N.E. a

31-12-91 registrara un incremento respecto al 31-12-90 superior al 6,3%, se efectuaría una revisión en el exceso sobre la indicada cifra. Dicha revisión en el supuesto de producirse tendría efectos de 1º de Enero de 1991 y para llevarla a cabo se tomarían como base las tablas que sirvieron para aplicar el incremento pactado para dicho año.

Cuarta.— Condiciones económicas 2º año.

Con efectos de 1º de Enero de 1992, se revisarán las tablas salariales incrementando sus conceptos con el 100% de la inflación prevista por el Gobierno para dicho año más un punto.

Revisión: En el supuesto de que el IPC establecido por el I.N.E. a 31-12-92 registrara un incremento superior a la previsión del gobierno para 1992, se efectuaría una revisión en el exceso sobre la indicada cifra.

Dicho revisión, en el supuesto de producirse, tendría efectos de 1º de Enero de 1992, y para llevarla a cabo se tomarían como base las tablas que sirvieron para aplicar el incremento inicial.

REGISTRO

Diligencia.— Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial el presente Convenio Colectivo correspondiente al centro de trabajo de la empresa FOMENTO DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., establecido en Nájera (La Rioja), así como su tabla salarial anexa.

Logroño, 17 de Julio de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, P.A. El Secretario General (R.D. 3316/81; B.O.E. nº 17 de 20-1-82), Manuel Martínez Berceo.

TABLA SALARIAL 1.991 NÁJERA

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS P.T.P.	INCENTIVOS	PAGA VERANO-NAVIDAD	PAGA BENEFICIOS	TOTAL AÑO
PEON	2.191	438	-	65.730	37.247	1.128.292
CONDUCTOR	2.615	523	358	78.450	44.455	1.477.395
HORAS EXTRAS						
PEON	1.051					
CONDUCTOR	1.204					

Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Hoteles, Hostales, Pensiones, Fondas y Casas de Huéspedes de la Comunidad Autónoma de La Rioja
III.B.1068

Visto el texto correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Hoteles, Hostales, Pensiones, Fondas y Casas de Huéspedes de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que fué suscrito con fecha 19 de julio de 1991 de una parte, por la Asociación Provincial de Empresarios de Hospedaje de La Rioja en representación empresarial y de otra, por las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores, Comisiones Obreras y Unión Sindical Obrera, de La Rioja en representación de los trabajadores del sector, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90,2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo (BOE del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo (BOE del 6 de Junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Acuerda,
1.— Ordenar su inscripción en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos, de esta dependencia con notificación a la Comisión Negociadora.

2.— Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja".
Logroño, 1 de agosto de 1991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Cesar E. Carnicero del Riego.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS ACTIVIDADES DE HOTELES, HOSTALES, PENSIONES, FONDAS Y CASAS DE HUESPEDES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA PARA 1991

Artículo 1º.— Partes que lo conciertan

El presente Convenio se concierta entre la Asociación Provincial de Empresarios de Hospedaje de la Rioja, la Unión General de Trabajadores, Comisiones Obreras y Unión Sindical Obrera, por parte empresarial y trabajadora.

Dentro del respeto a la Ley, este Convenio Colectivo regula las materias de índole económica, laboral, sindical y asistencial y, en general, cuantas otras afecten a las condiciones de empleo y al ámbito de las relaciones de los trabajadores y sus Sindicatos representativos con el empresario y las Asociaciones Empresariales.

Artículo 2º.— Ambito del convenio

A) Ambito Personal.— Se regirán por el presente Convenio Colectivo, la totalidad de los trabajadores que presten sus servicios en las plantillas

de las empresas encuadradas en el ámbito funcional del presente Convenio.

B) Ambito Funcional.— El presente Convenio afecta y obliga a las empresas y establecimientos que dedican su actividad a Hoteles, Hostales, Pensiones, Fondas, Casas de Huéspedes, Hoteles en Estaciones Termale y demás establecimientos comprendidos en los apartados uno y dos de la vigente Ordenanza de Trabajo para la Industria de Hostelería, aprobada por Orden de 23 de Febrero de 1974, en los centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con la exclusión de los Paradores Nacionales sujetos a la Administración del Estado.

C) Ambito Territorial.— El presente Convenio afectará a todas las empresas y centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de La Rioja aún cuando tuvieran el domicilio social fuera de ella.

Artículo 3º.— Ambito Temporal.

El presente convenio entrará en vigor, a todos los efectos económicos, el día 1 de Enero de 1.991, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

El presente Convenio tendrá una duración de un año, es decir, del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 1.991.

Artículo 4º.— Denuncia, Negociación y Prórroga

La denuncia del Convenio, que podrá ser presentada indistintamente por cualquiera de las partes, se producirá de conformidad con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y dentro de los tres últimos meses de vigencia. En caso contrario se entenderá prorrogado de año en año.

La representación de los empresarios o trabajadores que promueva la negociación lo comunicará a la otra parte, expresando detalladamente en la comunicación, que deberá hacerse por escrito, la representación que ostenta, los ámbitos del Convenio y las materias objeto de negociación. De esta comunicación se enviará copia, a efectos de registro, a la Dirección Provincial de Trabajo.

Artículo 5º.— Compensación, Garantía y Absorción

Las mejoras pactadas constituyen un todo orgánico indivisible y deben ser consideradas globalmente a efectos de su aplicación, entendiéndose que compensarán las mejoras conseguidas por el personal a través de anteriores Convenios, normas y disposiciones legales, contenciosas o administrativas. Asimismo declara expresamente que las disposiciones futuras que impliquen variación económica en todos o algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia si globalmente consideradas superan el nivel alcanzado por el Convenio y solo en lo que exceda al referido nivel. Las empresas respetarán los salarios reales superiores a los fijados en el Convenio y los mismos servirán de base para el cálculo de las gratificaciones.

Artículo 6º.— Salarios

Los trabajadores afectados por este Convenio, percibirán por el concepto de Salario Base, para cada una de las Categorías Profesionales en las distintas categorías de empresas que se especifican, desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre, ambos de 1.991, el que se expresa en el Anexo nº 2 de Tablas Salariales, resultado de incrementar el 9,5% a las Tablas vigentes al 31 de Diciembre de 1.990, más 2.750 pesetas lineales por 12 mensualidades a todas las categorías profesionales, en concepto de Plus Personal.

Independientemente de los salarios mencionados en el año de vigencia del presente Convenio, en aquellas empresas que tengan Pactos Salariales propios, los seguirán manteniendo incrementando a éstos las sucesivas variaciones que se acuerden en Convenios, tanto para el personal que trabaje actualmente en la empresa como para el que en el futuro pudiera trabajar.

Artículo 7º.— Revisión Salarial

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el INE, registrara al 31 de Diciembre de 1.991, un incremento superior al 6,50% respecto a la cifra que resultó de dicho I.P.C. al 31 de Diciembre de 1.990, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de primero de Enero de 1.991, sirviendo por consiguiente como base de cálculo para el incremento salarial de 1.992 y para llevarlo a cabo, se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

Artículo 8º.— Jornada Laboral

La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, tanto en jornada partida como continuada, será de 40 horas semanales de trabajo efectivo.

Dentro del concepto "trabajo efectivo", se entenderá comprendida la media hora empleada en las jornadas continuadas como descanso para la comida o bocadillo. En las jornadas partidas no existirá esta interrupción, si bien, en los casos en que se disfrute de este descanso, se computará el tiempo del mismo independientemente del horario de trabajo.

Cuando se establezca por Ley un nuevo horario laboral, quedará asumida la nueva jornada en los términos que esta ley disponga.

Artículo 9º.— Jubilación

Los trabajadores que teniendo quince años de servicio en la empresa se jubilen anticipadamente, percibirán en el momento de su jubilación el importe de las mensualidades que se especifican en la siguiente escala:

- Jubilación anticipada a los 60 años: cinco mensualidades.
- Jubilación anticipada a los 61 años: cuatro mensualidades.
- Jubilación anticipada a los 62 años: tres mensualidades.
- Jubilación anticipada a los 63 años: dos mensualidades.
- Jubilación anticipada a los 64 años: una mensualidad.

Artículo 10º.— Jubilación Anticipada

De conformidad con el Real Decreto Ley 1.194/85 de 17 de Junio (B.O.E. 20-7-85), para el caso de que los trabajadores con 64 años cumplidos deseen acogerse a la jubilación con el cien por cien de los derechos, las empresas afectadas por este Convenio, si existiese mutuo acuerdo con sus trabajadores, acordarán sustituir a cada trabajador jubilado por otro inscrito en la oficina de empleo correspondiente, con arreglo a las normas que regula el citado Decreto.

Artículo 11º.— Uniformidad

Se establece por el presente Convenio una indemnización por desgaste y conservación de prendas de uso común con destino al personal que por la función que desempeña se le exija el uso de camisa blanca en la cuantía de 727,— pesetas mensuales para 1.991.

Artículo 12º.— Manutención.

Ambas partes consideran y se obligan a que exista uniformidad en la calidad de la comida del personal que disfruta de la misma y procurará que sea concedida sin discriminación de categorías, procurando que la comida sea de tipo usual, sana y suficiente.

Artículo 13º.— Pagas Extraordinarias

Todo el personal afectado por el presente Convenio percibirá dos pagas extraordinarias, siendo abonadas los días 15 de Junio y 20 de Diciembre. Serán ambas exactamente iguales a una mensualidad de salario base vigente en cada momento, según la categoría profesional, incrementadas, en su caso, por los complementos personales de antigüedad correspondientes a cada trabajador.

Artículo 14º.— Horas Extraordinarias

Ambas partes se comprometen al escrupuloso cumplimiento de lo establecido sobre la materia.

En función al objetivo de empleo, las partes firmantes consideran positivo señalar la posibilidad de compensar las horas extraordinarias estructurales por un tiempo equivalente de descanso, en lugar de ser retribuidas monetariamente.

Asimismo, respecto a los distintos tipos de horas extraordinarias se acuerda lo siguiente:

a) La realización de las horas extraordinarias que vengan exigidas por necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en el caso de riesgo de pérdida de materia prima.

b) El mantenimiento de las horas extraordinarias necesarias por pedidos imprevistos o periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambio de turno u otras circunstancias de carácter estructurado derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

c) En caso de realizarse horas extraordinarias se incrementará el cien

por cien del salario real ordinario.

d) El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a 80 al año, salvo lo previsto en apartados anteriores.

e) Se acuerda la supresión de las horas extraordinarias habituales.

Las horas extraordinarias motivadas por causa de fuerza mayor y las horas extraordinarias estructurales que se relacionen en las empresas afectadas por el presente Convenio, están exentas del incremento de cotización adicional establecido en el Real Decreto de aplicación, siendo el vigente para el año 1991, el Real Decreto 234/1990, de 23 de febrero.

La Dirección de la Empresa informará mensualmente al Comité de Empresa, o a los Delegados de Personal sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y, en su caso la distribución por secciones notificándolo mensualmente a la autoridad laboral, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social

Artículo 15º.— Permisos

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días en los casos de nacimiento de los hijos o enfermedades graves o fallecimientos de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto el plazo será de cuatro días.

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inescusable de carácter público y personal. Cuando conste en una forma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado uno del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos legal o convencionalmente.

f) Un día para asuntos propios, determinado por acuerdo entre empresa y trabajador que podrá ser acumulable al disfrute de las fiestas abonables y no recuperables determinados en el artículo 18º del presente Convenio.

Artículo 16º.— Permisos por maternidad

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrá dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada laboral en media hora con la misma finalidad.

Artículo 17º.— Excedencias

La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

a) El trabajador con, al menos, una antigüedad en la empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a dos años y no mayor a cinco. Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

b) Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años, para atender el cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso pondrá fin al que se venía disfrutando. cuando el padre y la madre trabajasen, solo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

c) Durante el primer año, a partir del inicio de cada situación de excedencia, el trabajador tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo y a que el citado período sea computado a efectos de antigüedad. Finalizando el mismo, y hasta la terminación del período de excedencia, serán de aplicación, salvo pacto colectivo o individual en contrario, las normas que regulan las excedencias voluntarias.

d) Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

e) La situación de excedencia podrá extenderse a otros supuestos colectivamente acordados, con el régimen y los efectos que allí se prevean.

f) Igualmente los trabajadores tienen derecho a excedencia en caso de especialización profesional en centros o escuelas de Hostelería, situadas bien en España o en el extranjero, así como para el aprendizaje de idiomas en el extranjero, todo ello debidamente acreditado.

g) El trabajador excedente conserva solo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

Artículo 18º.— Vacaciones

Las vacaciones anuales retribuidas para el personal afectado por este Convenio, serán de treinta días (30) naturales al año. Las fiestas no

recuperables, de conformidad con lo establecido en la vigente Ordenanza Laboral del sector y Estatuto de los Trabajadores serán disfrutadas en las mismas condiciones que las vacaciones, pero se recomienda a las empresas que faciliten el disfrute de dichas fiestas no recuperables en la época comprendida entre los meses de Mayo a Octubre.

En los casos que por acuerdo entre trabajador y empresa pacten el disfrute de estas fiestas no recuperables de distinta manera a lo expresado anteriormente, será válido dicho pacto.

El empresario podrá excluir como periodo vacacional aquel que coincida con la mayor actividad productiva estacional de la empresa, previa comunicación a los representantes legales de los trabajadores.

Artículo 19.— Antigüedad

Los trabajadores con derecho al premio por antigüedad recibirán para el año 1.991 un aumento consistente en 9,5 % sobre la base de las cantidades que individualmente servían para su cálculo al 31 de Diciembre de 1.990.

Los porcentajes, que no tendrán carácter acumulativo, serán de aplicación a todo el personal y tendrán las cuantías siguientes:

1º.— Un 3% sobre salario garantizado o fijo, según los casos, al cumplirse tres años efectivos de servicio en la empresa.

2º.— Un 8% al cumplirse los seis años.

3º.— Un 16% al cumplirse los nueve años.

4ª.— Un 26% al cumplirse los catorce años.

5º.— Un 38% al cumplirse los diecinueve años.

6º.— Un 45% al cumplirse los veinticuatro años.

La fecha inicial para la determinación de la antigüedad será la de ingreso en la empresa.

Artículo 20º.— Plus de Nocturnidad

Se establece un complemento del 25% como retribución específica para el personal que realice jornada nocturna comprendida entre las 24 y 8 horas con un mínimo de cinco horas, salvo que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza y el salario se haya establecido atendiendo a esta condición.

Artículo 21.— Enfermedad

La empresa complementará hasta el cien por cien de la prestación económica a la Seguridad Social al personal en situación de baja por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que no sea sustituido en su puesto de trabajo por personal ajeno a la empresa y sus compañeros suplieran voluntariamente su cometido laboral.

En los casos en que el enfermo no pueda justificar tener acreditados ciento ochenta días de cotización a la Seguridad Social en los últimos cinco años, las empresas solo complementarán el porcentaje igual al de los trabajadores con derecho a prestación por incapacidad laboral.

Artículo 22º Comisión Paritaria

Para la interpretación y vigilancia del cumplimiento de este Convenio se crea una Comisión Paritaria. Por la Asociación Provincial de Empresarios de Hospedaje o por las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO., se designará al inicio de cada sesión alternativamente o por turno rotativo, al vocal que actuará de moderador o mantenedor del buen orden de las deliberaciones. Esta Comisión Paritaria está formada por tres representantes de los trabajadores y tres representantes de los empresarios, ambos que hayan formado parte de la Comisión Negociadora del presente Convenio. Asimismo serán suplentes de dicha Comisión cualquier otro representante que haya formado parte de la Comisión Negociadora.

Se designan como vocales de la Comisión Paritaria a los siguientes señores:

Por la representación de los empresarios

TITULARES:

D. Rafael Losada de la Fuente

D. Aníbal Aníbarro Gómez

D. Carlos López Melón

D. Jaime García Calzada Barrena

Dª. Angeles Sáenz de Tejada Ortigosa

Por la Unión General de Trabajadores:

TITULARES:

D. José Sánchez Cabezuolo

D. Eugenio Baez San Onofre

D. Juan Peña Arrea

Por Comisiones Obreras:

TITULAR:

D. Antolín Blanco García

Por Unión Sindical Obrera:

TITULAR:

D. José M. Altuzarra Valle

La Comisión Paritaria celebrará sus sesiones en esta ciudad, locales de la Federación de Empresarios de La Rioja (Hnos. Moroy, 8-4º) o, en su defecto, donde acuerden las partes a instancia de cualquiera de ellas.

Artículo 23º.— Derechos Sindicales

Las Organizaciones firmantes acuerdan aceptar, prorrogar y mantener durante la vigencia de este Convenio las estipulaciones que en esta materia de Derechos Sindicales se contienen en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley de Libertad Sindical.

Los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal entre sí, podrán acumular hasta el cien por cien del máximo total de horas sindicales

y en periodos mensuales las horas establecidas legalmente para su función sindical, en una o más personas, siempre que las utilicen en asuntos relacionados con la empresa o tarea sindical y con conocimiento previo por escrito de la dirección de la empresa, en cada periodo mensual.

Disposición complementaria

En todo lo no previsto en el presente Convenio se estarán a lo que marquen las Disposiciones vigentes (Estatuto de los Trabajadores, Ordenanza Laboral del Sector y Ley de Libertad Sindical).

Cláusula Adicional

Los incrementos salariales convenidos están en función del tiempo de trabajo efectivo pactado, cualquier variación que se produzca en la jornada laboral, será causa de una nueva negociación.

DILIGENCIA.—Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial el presente Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Hoteles, Hostales, Pensiones, Fondas y Casas de Huéspedes de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como anexo y tabla salarial adjunta.

Logroño, 1 de Agosto de 1.991.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

ANEXO A TABLAS SALARIALES Nº 1

NIVELES Y CATEGORIAS

PRIMER NIVEL.—CATEGORIAS

Jefe de Recepción.

Primer Conserje.

Jefe de cocina.

Primer jefe de comedor.

Primer encargado de mostrador.

Primer encargado general de trabajos (titulado).

Contable general.

Primer barman.

Jefe de sala.

Encargado de taberna.

Primer jefe en comedor de pensiones.

Gobernanta.

SEGUNDO NIVEL.— CATEGORIAS

Segundo jefe de recepción.

Segundo conserje.

Segundo jefe de cocina.

Segundo jefe de comedor.

Segundo barman.

Segundo encargado de mostrador.

Segundo jefe de sala.

Mayordomo de pisos.

Encargado general.

Encargado de trabajos.

TERCER NIVEL.— CATEGORIAS

Recepcionista.

Conserje de noche.

Jefe de partida.

Repostero y oficial repostero.

Contable y oficial de contabilidad.

Jefe de sector.

Camarero.

Sumiller.

Encargado de economato y bodega.

Bodeguero.

Cafetero.

Encargado de salas de billar.

Gobernanta de segunda.

Encargada de lencería y lavadero.

Mecánico calefactor.

Cocinero.

Telefonista de primera.

Planchista.

Dependiente de cafetería.

Ayudante de barman (Bares Americanos).

Interventor.

Cajero.

Dependiente de primera.

Encargado de pisos y pensiones.

Segundo jefe de cocina en pensiones.

Segundo jefe de comedor en pensiones.

CUARTO NIVEL.—CATEGORIAS

Ayudante de recepción.

Ayudante de conserje.

Ayudante de cocinero.

Ayudante de repostero.

Auxiliar de oficina.

Cajero de comedor.

Tenedor de cuentas de clientes.

Telefonista de segunda.

Ayudante de camarero de comedor.

Camarera de pisos con más de 24 meses.
Mozo de habitación.
Ayudante de planchista.
Ayudante de economato y bodega.
Ayudante de mecánico.
Portero de accesos.
Portero de coches.
Auxiliar de caja.
Mozo de almacén.
Conductor.
Vigilante de noche.
Jardinero.
Guarda exterior.
Portero de servicios.
Encargado de platería.
Cobrador.
Ayudante de cafetera.
Ascensorista.
Ayudante de calefacción.
Camarero y camarera de pensión.
Cocinero y cocinera de pensión.
Camarero y camarera de taberna.
Mozo de salón de billar.

QUINTO NIVEL.—CATEGORIAS

Limpiadoras.
Fregadoras.
Mozo de equipajes.
Marmitón.
Pinche.
Camarera de pisos con menos de 24 meses.
Trabajadores que ingresan por primera vez.
Lenceras.
Planchadoras.
Zurcidoras.
Botones (mayor de 18 años).
Personal de platería

SEXTO NIVEL.—CATEGORIAS

Aprendiz (de 16 a 18 años).
Botones.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS ACTIVIDADES DE HOTELES, HOSTALES, PENSIONES, FONDAS Y CASAS DE HUESPEDES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA**TABLA SALARIAL AÑO 1991****SALARIOS MENSUALES**

cat. nivel	CINCO *	CUATRO *	TRES *	DOS *	UNA* HOST. PENS. FOND.
1*	112.057,-	106.718,-	79.375,-	73.972,-	70.684,-
2*	100.363,-	95.585,-	72.799,-	69.277,-	66.458,-
3*	88.662,-	84.439,-	66.222,-	64.578,-	63.405,-
4*	84.954,-	80.912,-	64.756,-	63.639,-	61.136,-
5*	84.954,-	80.912,-	64.756,-	63.639,-	61.136,-
6*	57.469,-	54.734,-	38.184,-	38.184,-	38.184,-

-SALARIOS ANUALES-

Salario Base x 14 mensualidades + 2.750,-Pts. de Plus x 12 mensualidades

cat. nivel	CINCO *	CUATRO *	TRES *	DOS *	UNA* HOST. PENS. FOND.
1*	1.601.798,-	1.527.052,-	1.144.250,-	1.068.608,-	1.022.576,-
2*	1.438.082,-	1.371.190,-	1.052.186,-	1.002.878,-	963.412,-
3*	1.274.268,-	1.215.146,-	960.108,-	937.092,-	920.670,-
4*	1.222.356,-	1.165.768,-	939.584,-	923.946,-	888.904,-
5*	1.222.356,-	1.165.768,-	939.584,-	923.946,-	888.904,-
6*	837.566,-	799.276,-	567.576,-	567.576,-	567.576,-

C. Administración Local**AYUNTAMIENTO DE BADARAN***Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991*

III.C.1136

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1991, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
------	--------------	---------

INGRESOS

A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	10.825.000
2	Impuestos indirectos	800.000
3	Tasas y otros ingresos	5.692.000
4	Transferencias corrientes	8.678.000
5	Ingresos patrimoniales	350.000
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	1.530.000
	TOTAL INGRESOS	27.875.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	5.557.192
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.136.000
3	Gastos financieros	721.557
4	Transferencias corrientes	1.885.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	10.764.354
9	Pasivos financieros	810.887
	TOTAL GASTOS	27.875.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último

párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1 en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Badarán, a 30 de Julio de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA*Corrección de errores*

III.C.1137

Corrección de errores a la Aprobación Definitiva de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos y de la imposición del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, en su art.6,1-C)

Donde dice: Señalamiento de alineaciones en una situación consolidada, que no requieran la utilización de apartados topográficos: 150.000,— pts. por operación.

Debe decir: Señalamiento de alineaciones en una situación consolidada, que no requieran la utilización de aparatos topográficos: 15.000,— pts. por operación.

Casalarreina, a 29 de Julio de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos n° 2/91

III.C.1138

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 29 de Julio de 1991, el Expediente de Modificación de Créditos n° 2/91, queda expuesto al público por período de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones. Caso de no producirse reclamación alguna, el acuerdo se entenderá definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el 158.2 del

mismo texto legal.

Entrena, a 30 de Julio de 1991.— El Alcalde, Miguel Angel Corral Navarro.

AYUNTAMIENTO DE GIMILEO

Exposición pública de la permuta de varias fincas rústicas de Propiedad Municipal III.C.1139

Acordado por el Concejo Abierto del Municipio de Gimileo la permuta de varias fincas rústicas de Propiedad Municipal con otra de propiedad de Doña Vega Felicísima Ungo de Velasco Gobantes, a fin de construir una zona deportiva, queda expuesto al público el expediente tramitado para consulta y reclamaciones en el plazo de 15 días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Gimileo, a 29 de Julio de 1991.— El Alcalde, Violante-Javier Jiménez Argudo.

AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS

Exposición Pública de varios Padrones Fiscales III.C.1140

— Precio Público por suministro de agua a domicilio correspondiente al 1º semestre de 1991.

— Tasa por la prestación del Servicio de Saneamiento (1º semestre de 1991).

— Tasa por Recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos (1º semestre de 1991).

Los referidos padrones quedan expuestos al público a efectos de que los interesados puedan, en su caso, interponer el recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en la forma y plazos previstos en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre.

Simultáneamente se anuncia el periodo de recaudación en voluntaria desde el día 10 de Julio hasta el 10 de Septiembre de 1991.

Transcurrido este periodo sin haberse hecho efectivo, se aplicará la vía de apremio, decretándose la cobranza en vía ejecutiva, con recargo del 20%, más intereses de demora y gastos de procedimiento a que diesen lugar.

Huercanos, a 10 de Julio de 1991.— El Alcalde, José Alberto Magaña Narro.

AYUNTAMIENTO DE QUEL

Aprobación inicial del expediente nº2, de Concesión de Crédito extraordinario III.C.1141

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de Julio de 1991, se aprobó, inicialmente, el expediente nº2, de Concesión de Crédito extraordinario, en el Presupuesto General vigente, financiado por Remanente líquido de Tesorería.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158, número 2, en relación con el 150 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, se expone, al público, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones ante el Pleno, que dispondrá de treinta días para resolverlas. En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna el expediente se considerará aprobado definitivamente.

Quel, a 30 de Julio de 1991.— El Alcalde, Fco. Javier Pérez Marzo.

Aprobación inicial del expediente nº1, de Concesión de Crédito extraordinario III.C.1142

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de Julio de 1991, se aprobó, inicialmente, el expediente nº1, de Concesión de Crédito extraordinario, en el Presupuesto General vigente, financiado por Bajas de Créditos de otras Partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158, número 2, en relación con el 150 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, se expone, al público, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones ante el Pleno, que dispondrá de treinta días para resolverlas. En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna el expediente se considerará aprobado definitivamente.

Quel, a 30 de Julio de 1991.— El Alcalde, Fco. Javier Pérez Marzo.

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS

Exposición Pública de expediente complementario de enajenación de parcelas rústicas "Campo Poo" III.C.1143

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 18 de Julio de 1991, acordó que se instruya expediente complementario para la enajenación en pública subasta de parcelas rústicas propiedad de este Ayuntamiento, clasificadas como bienes patrimoniales o de propios y con el destino exclusivo de complejo residencial apoyado en campo de golf.

Polígono 3, Sub-parcelas 348g y 348j de 83.184 m2. y 8.910 m2., respectivamente.

El importe que se obtenga se destinará a financiar gastos de equipamientos e infraestructura municipal.

A tal efecto, se abre información pública, por plazo de 15 días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten. Torrecilla en Cameros, a 19 de Julio de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VIGUERA

Edicto

III.C.1144

Don Domingo Martínez Santibáñez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Viguera (La Rioja),

Hace Saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, figuran como deudores a este Ayuntamiento, por los siguientes débitos: Dª Tomasa Ruiz con domicilio en Castañares de las Cuevas, N° Recibo: 5/89; Concepto: Basuras; Año: 1989; Pesetas: 1.800. N° Recibo: 5/90; Concepto: Basuras; Año: 1990; Pesetas: 1.800.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por esta Alcaldía con fecha de 20 de Junio de 1991, la siguiente:

“PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los Artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación, en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”.

Contra la misma y solo en los casos a que se refiere el Artículo 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer los siguientes Recursos: De Reposición, con carácter previo y potestativo, en el plazo de un mes, ante la Alcaldía o Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de La Rioja, contando ambos a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja.

Se advierte que en todo caso, el procedimiento de Apremio, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

A los citados deudores se les concede un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que hagan efectivos sus débitos, previéndoles que transcurrido el mismo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento. Asimismo y en igual plazo, podrán designar persona residente en ésta, para que le represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo, por sí o por persona que lo represente, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo más práctica de notificaciones personales.

Viguera, a 10 de Julio de 1991.

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991

III.C.1145

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1991, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	3.100.000
2	Impuestos indirectos	2.900.000
3	Tasas y otros ingresos	9.400.000
4	Transferencias corrientes	3.500.000
5	Ingresos patrimoniales	2.850.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	8.500.000
9	Variación de pasivos financieros	1.750.000
TOTAL INGRESOS		32.000.000
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	5.050.000
2	Compra de bienes corrientes y servicios	7.550.000
3	Intereses	1.200.000
4	Transferencias corrientes	200.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	15.600.000
9	Variación de pasivos financieros	2.400.000
TOTAL GASTOS		32.000.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1 en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Viguera, a 22 de Julio de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLARTA-QUINTANA

Aprobación inicial del Presupuesto de 1991 III.C.1146

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villarta-Quintana.

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de Julio de 1991, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1991, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley

7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Ayuntamiento dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985 y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Villarta-Quintana, a 27 de julio de 1991.— El Alcalde, José Miguel Crespo Pérez.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE BRIONES

Adjudicación definitiva de la Obra de capa de pavimento en diversas calles de Briones y sustitución de bocas de riego

V.A.707

El Pleno del Ayuntamiento de Briones en Sesión del día 25 de junio de 1991, adjudicó a través de la forma de subasta, el contrato de obra de Capa de Pavimento en diversas calles de Briones y sustitución de bocas de riego, al Contratista D. Dionisio Ruiz Pérez (Riojana de Asfaltos, S.A.), en el precio de 23.900.000 Pts.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.

Briones, a 29 de Julio de 1991.— El Alcalde, Angel Ledesma Orive.

AYUNTAMIENTO DE CAÑAS

Adjudicación de las Obras de Construcción de un Pabellón de Usos Múltiples en Cañas

V.A.719

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 9 de Julio de 1991, adoptó el acuerdo de adjudicar definitivamente mediante subasta la obra "Construcción de un Pabellón de Usos Múltiples en Cañas", a D. Roberto de Corta Sáenz, en el precio de 3.997.253 pts.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 124.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril.

Cañas, a 30 de Julio de 1991.— El Alcalde, José Antonio Merino Hernáiz.

AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA

Subasta de la Obra de Pavimentación, Distribución y Saneamiento de varias calles, 2ª fase

V.A.715

Este Ayuntamiento Pleno en sesión de 26 de Julio de 1991 aprobó el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir la contratación de la obra Pavimentación, Distribución y Saneamiento de varias calles, 2ª fase, mediante subasta.

Lo que se hace público significándose que durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, podrán formularse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, si existieran reclamaciones contra el pliego de condiciones.

El tipo de licitación es de diez millones (10.000.000.—) de pesetas, a la baja, abonándose el importe en que resulten adjudicadas mediante certificación de obra ejecutada, para lo que existen las preceptivas consignaciones presupuestarias.

La fianza provisional es de 200.000.— pesetas y la definitiva de 400.000.— pesetas.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pudiendo examinarse en el mismo tiempo el expediente de contratación.

La apertura de proposiciones tendrá lugar a las trece horas del día siguiente hábil en que finalice el plazo de presentación de plicas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

Casalarreina, a 30 de Julio de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE GIMILEO

Subasta para la enajenación de los solares nº 10 y nº 6 de la calle Retortillo

V.A.708

El Concejo Abierto del Municipio de Gimileo ha aprobado el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir en el subasta para la enajenación de los solares nº 10 y nº 6 de la Calle Retortillo (antes con los números 12 y 8), de propiedad municipal.

Exponiéndose al público el citado pliego de condiciones a efectos de reclamaciones por espacio de ocho días.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Objeto.— La Enajenación de los solares:

a) nº 10 de la calle Retortillo de 22,5 m2. edificables.

b) nº 6 de la calle Retortillo de 219,25 m2. edificables.

Tipo.— El tipo de licitación se fija con arreglo a la siguiente valoración al alza:

Solar nº 10 de la calle Retortillo 1.000.000 ptas.

Solar nº 6 de la calle Retortillo 640.000 ptas.

En estos valores no está incluido el I.V.A., debiéndose añadir a la cantidad ofertada el 12% para pago del referido impuesto.

Fianzas.— Fianza Provisional al 2% y Definitiva el 4% del remate.

Presentación de Proposiciones: En Secretaría Municipal en horas de oficina dentro del plazo comprendido entre los diez días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de Proposiciones: En el Salón de Actos de este Ayuntamiento el primer domingo siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones a las 11,30 horas.

Modelo de Proposición: D. ..., con D.N.I. nº ..., domicilio en ..., calle ..., nº ..., en nombre propio (o en representación de ...), enterado del Pliego de Condiciones que acepta en su totalidad, toma parte en la subasta para la enajenación del solar nº ..., de la Calle Retortillo, anunciada en el B.O.R., nº ..., de fecha ..., ofreciendo la cantidad de ... ptas., (en letra y número), más el 12% de I.V.A., obligándose al cumplimiento de dichas obligaciones. Lugar, fecha y firma.

El expediente completo estará de manifiesto en la Secretaría Municipal para la consulta de los interesados.

Gimileo, a 29 de Julio de 1991.— El Alcalde, Violante-Javier Jiménez Argudo.

AYUNTAMIENTO DE LARDERO

Concurso para la Contratación de un Equipo de Asesoramiento Técnico y Urbanístico

V.A.716

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de julio actual, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir la Contratación, mediante Concurso, de un "Equipo de Asesoramiento Técnico y Urbanístico", se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Simultáneamente se anuncia Concurso, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los Pliegos de Condiciones.

Objeto.— La contratación de un Equipo de Asesoramiento Técnico y Urbanístico, que estará formado por un Arquitecto Superior, un Ingeniero Industrial y un Arquitecto Técnico o Aparejador, con arreglo al Pliego de

Condiciones anteriormente referido.

Tipo.— El precio tipo de licitación se fija en 3.000.000 pts. a la Baja, con I.V.A. incluido.

Duración del Contrato.— El contrato tendrá una duración inicial de un año, pudiendo ser prorrogado por anualidades.

Pago.— Se hará con cargo a la partida 258 del Presupuesto General de Gastos de este Ayuntamiento.

Fianzas Provisional y Definitiva.— Fianza Provisional: 60.000,— pesetas. La fianza definitiva se determinará con aplicación de los porcentajes máximos establecidos en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Presentación de Proposiciones.— En la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a las 14 horas durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente hábil al de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.

Apertura de Proposiciones.— En la Sala de Sesiones de esta Casa Consistorial a las trece horas del día siguiente hábil al día que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de Proposición.— D. ..., de estado ..., profesión ..., domicilio ..., de ..., en nombre propio (o en representación de ..., como acreditado por ...), enterado de la convocatoria de Concurso para contratar un Equipo de Asesoramiento Técnico y Urbanístico y anunciado en el Boletín Oficial de La Rioja nº ..., de fecha ..., toma parte en el mismo y se compromete a prestar los servicios de Asistencia Técnica en la forma que se especifica en el Pliego de Cláusulas que rige en dicho concurso y que acepta íntegramente, fijando el precio de los mencionados servicios en el precio de ..., pesetas anuales.

Lugar, fecha y firma.

Lardero, 31 de Julio de 1991.— El Alcalde, Pedro Vallejo Salazar.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Subasta de terrenos destinados a Circo y Teatro para las Fiestas de San Mateo

V.A.709

Objeto: Subasta de terrenos destinados a Circo y Teatro para las Fiestas de San Mateo del año actual.

Documentación y Pliego de Condiciones: Están de manifiesto en la Intervención Municipal desde las 10 a las 13 horas, por plazo de ocho días a efectos de examen y reclamaciones.

Modelo de Proposición: D. ..., mayor de edad, con domicilio en ..., calle ..., núm. ..., provisto de D.N.I. núm. ..., actuando en nombre propio, o en representación de ..., con domicilio en ..., calle ..., y N.I.F. núm. ..., enterado de la subasta convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Logroño, para la adjudicación de los terrenos destinados a instalación de Circo y Teatro para las fiestas de San Mateo del año actual y conociendo y aceptando el Pliego de Condiciones aprobado por la Excmo. Comisión del Gobierno de fecha 31 de Julio de 1991, oferta la cantidad de ... ptas.

... de 1991. (Firma).

Presentación de Proposiciones: En la Casa Consistorial de este Ayuntamiento de las 10 a las 13 horas, durante los 20 días hábiles siguientes a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de Proposiciones: En la Casa Consistorial a las 12 horas del día siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Fianza provisional: 25.000 ptas., por proposición presentada.

Logroño, a 31 de Julio de 1991.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Aprobación Pliego de Condiciones y Subasta de las Obras de Acondicionamiento Campo de Fútbol La Salera-1ª Fase

V.A.717

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 24 de Julio de 1991, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir la subasta de la obra "Acondicionamiento Campo de Fútbol La Salera", se expone al público durante el plazo de 8 días para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Simultáneamente se anuncia Subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Objeto: La ejecución de la obra denominada "Acondicionamiento Campo de Fútbol La Salera", con arreglo al Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto D. Benito Martínez Villacián.

Tipo: 20.836.996 pts. a la baja, importe del presupuesto del Proyecto de Ejecución por contrata.

Duración del Contrato: Desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de tres (3) meses.

Fianzas:

Provisional: 416.740

Definitiva: 4% sobre precios de remate.

Presentación de Proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 14 horas, durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente

al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de Proposiciones: En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial a las 12 horas del día siguiente hábil en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Modelo de Proposición: "Don ..., de estado ..., de profesión ..., con domicilio ..., y D.N.I. nº ..., expido en ..., con fecha ..., en nombre propio (o en representación de ... como acreditado por ...) enterado de la convocatoria de Subasta anunciada en el B.O. de La Rioja nº ..., de fecha ..., toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar las obras de "Acondicionamiento Campo de Fútbol La Salera-1ª Fase", en el precio de ... (letra y número), con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones Económico-Administrativas, que acepto íntegramente.

Lugar, fecha y firma".

Nájera, a 26 de Julio de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE

Devolución de Fianza

V.A.710

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por Construcciones Tarco, prestada en garantía de la ejecución de la obra denominada "Renovación de redes de agua y saneamiento en Navarrete", y que en su día le fueron adjudicadas, se anuncia al público para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones por escrito quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Navarrete, a 30 de Julio de 1991.— El Alcalde, Román Zaldívar Sierra.

AYUNTAMIENTO DE RODEZNO

Adjudicación de las Obras Construcción de Pista Polideportiva

V.A.711

El Pleno de la Corporación en Sesión Plenaria de 10 de Junio de 1991, adjudicó mediante Contratación Directa las obras de "Construcción de Pista Polideportiva", a Construcciones y Promociones Balzola S.A., por el precio de 1.602.025.— ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 124 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril.

Rodezno, a 25 de Junio de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAJAZARRA

Subasta para adjudicación de la finca rústica de propiedad municipal denominada "El Prado"

V.A.718

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de fecha 26 de Junio de 1991 el Pliego de Condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta para la adjudicación del arrendamiento de la finca de propiedad municipal denominada "El Prado", se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria de subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesaria, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Objeto de la Subasta: Es el arrendamiento de la finca rústica de propiedad municipal, denominada "El Prado".

Duración del Contrato: El contrato tendrá una duración de cuatro años. Primera anualidad, campaña 1991/92.

Tipo de licitación: El tipo de licitación es de cuatrocientas mil pesetas anuales (400.000 ptas.) al alza. Igualmente el precio de adjudicación, experimentará un incremento anual acumulativo de acuerdo con el I.P.C., elevación automática sin necesidad de notificación.

Fianzas: La fianza provisional será del 2% del tipo de licitación; la definitiva que deberá depositar el adjudicatario, será el equivalente al 4% del importe de la adjudicación.

La posible construcción de la tercera fase del regadío del Mansilla no dará lugar a indemnización alguna por el lucro cesante ni por las inversiones que, el adjudicatario, pudiera realizar en la finca.

Presentación de Proposiciones: La presentación de proposiciones se realizará en sobre cerrado, en la Secretaría del Ayuntamiento y horas de oficina durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Consulta del expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de ofertas.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Casa Consistorial a las trece horas del día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Modelo de proposición: D. ..., con D.N.I. nº ..., y domicilio en ..., en nombre propio (o en representación de ...) enterado de la convocatoria de subasta de la finca de propiedad municipal denominada "El Prado" anunciada por el Ayuntamiento de Sajazarra (La Rioja) en el Boletín Oficial

de La Rioja nº ..., del día ..., ofrece la cantidad de ..., pesetas (en letra y número) en las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente. Fecha y firma.

Sajazarra, 20 de Julio de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS

Subasta Parcelas Rústicas "Campo Poo"

V.A.712

Autorizado mediante Resolución de la Dirección General de Administración Local de fecha 17 de Enero de 1991 el expediente de enajenación de parcelas rústicas "Campo Poo" y aprobado por el Pleno de la Corporación en sesiones de fecha 25 de Octubre de 1990 y 18 de Julio de 1991 el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir la subasta de las parcelas rústicas, se expone al público durante el plazo de 8 días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Objeto del Contrato.— Constituye el objeto del contrato la venta mediante subasta de las siguientes parcelas rústicas propiedad municipal: Polígono 4, Parcelas 248 a 260, 467 a 469 y 472 a 475 (de esta última se segregan para su enajenación 75.000 m2. aproximadamente de los 96.740 m2. de que consta) e Inscritas en el Registro de la Propiedad Tomo 1.084, Folios 201 al 221, Fincas 2911 a 2930.

Tipo de Licitación.— 24.830.850.— ptas (165 ptas./m2.) mejorables al alza.

Fianzas.— Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 496.617.— ptas. y definitiva del 4 por 100 del importe del remate.

Presentación de Proposiciones.— En la Secretaría del Ayuntamiento de 12 a 14 horas, durante el plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja. Dichas proposiciones se presentarán en sobre cerrado en el cual figurará el lema "Proposición para tomar parte en la venta mediante subasta parcelas "Campo Poo".

Modelo de Proposición.— D. ..., mayor de edad, con domicilio en ..., y D.N.I./C.I.F. ..., actuando en nombre propio (o en representación de ...) como acreditada por ..., enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja nº ..., de fecha ..., toma parte en la misma, comprometiéndose a adquirir las parcelas rústicas en el precio de ..., (letra y número), con arreglo al Pliego de Condiciones que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Torrecilla en Cameros, a 19 de Julio de 1991.— El Alcalde.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Subasta

V.A.701

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra el deudor a la Seguridad Social Embutidos Amutio, S.A.L., se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General la subasta de los inmuebles embargados al deudor Embutidos Amutio, S.A.L., procédase a la celebración de la citada subasta, cuyo acto tendrá lugar el día 11 de Septiembre de 1991 a las 9,30 horas en la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja, sita en la calle Sagasta, número 2 de Logroño, observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1º.— Que es objeto de enajenación el siguiente inmueble:

Finca Nº 1.— Finca en la Jurisdicción de Baños de Río Tobía: Urbana.— Departamento número dos.— De la casa sita en la calle carretera número tres.— Local, en planta baja, primera, segunda y tercera con acceso todo por la carretera y el camino y a través de la planta baja por escaleras independientes se va accediendo a las restantes plantas. Ocupa la planta baja 437,20 m2., en la planta primera se encuentra una dependencia junto al elemento tres de la propiedad horizontal, que tiene 30,79 m2. y sobre parte de la planta baja, ocupa lo que en su día fueron cámaras frigoríficas, hay un altillo; en planta segunda se sitúa un departamento diáfano de 274,43 m2. y sobre este otra planta llamada tercera que es otro departamento diáfano con igual superficie que el anterior. Además hay un sótano con acceso por este mismo local. Todo ello forma un conjunto que en su día fue nave de fabricación y secadero de embutidos. Tiene asignada una cuota de participación en el inmueble de 65 enteros por ciento. Inscrita en el tomo 940 del archivo, Libro 57 de Baños de Río Tobía, Folio 11, Finca número 6.569, Inscripción 2.

Importe de la Tasación según dictámen pericial trece millones de pesetas

(13.000.000.— ptas.). Cargas preferentes: Hipoteca a favor del Banco Bilbao-Vizcaya, S.A.

Tipo de subasta en primera licitación:

Finca nº 1.— Cuatro millones trescientas mil pesetas (4.300.000.—).

2º.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado a favor de la Dirección Provincial de la Tesorería General Territorial de La Rioja, en la mesa de subasta fianza del veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien inmueble, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4º.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado que se presentarán ante la mesa de subasta y serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja.

5º.— Si el bien inmueble no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta, siendo admisibles en cada una de dichas licitaciones las posturas que cubran los dos tercios de aquel tipo.

6º.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7º.— Que a falta del título de propiedad del inmueble, el rematante podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

8º.— Que la Tesorería General se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiere sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación citado.

9º.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoraticios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, a 23 de julio de 1991.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la S.S., Jesús Irigoyen San Martín.

Subasta

V.A.702

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra los deudores a la Seguridad Social D. Jaime Pulido Setien y Carmen Diez Martín, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General la subasta de los inmuebles embargados los deudores Jaime Pulido Setien y a su cónyuge Carmen Diez Martín, procédase a la celebración de la citada subasta, cuyo acto tendrá lugar el día 11 de Septiembre de 1991 a las 9,30 horas en la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja, sita en la calle Sagasta, número 2 de Logroño, observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1º.— Que es objeto de enajenación el siguiente inmueble:

Rústica.— Parcela, heredad de regadío en la Jurisdicción de la ciudad de Logroño, paraje de La Isla o del Molino de La Isla, de superficie de cinco mil metros cuadrados, (5.000 m2.), que linda: Norte, Río Ebro; Oeste, Herederos de Lope Marín y Senda del Ebro; Este, parcela que segrega que vende a D. Félix Fernández de Tejada y Sur, porción enajenada a la Sociedad Fernández Hermanos. Tiene cincuenta metros de frente por cien de fondo. Inscrita al folio 228, Libro 310, Finca número 22.154. Sin cargas.

Tipo de subasta en primera licitación:

Cinco millones de pesetas (5.000.000.—).

2º.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado a favor de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja, en la mesa de subasta fianza del veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien inmueble, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4º.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse

posturas por escrito en pliego cerrado que se presentarán ante la mesa de subasta y que serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja.

5º.— Si el bien inmueble no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta, siendo admisibles en cada una de dichas licitaciones las posturas que cubran los dos tercios de aquel tipo.

6º.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7º.— Que a falta del título de propiedad del inmueble, el rematante podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

8º.— Que la Tesorería General se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiere sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación citado.

9º.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoratícios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, a 26 de julio de 1991.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 1, Daniel Irigoyen San Martín.

Subasta

V.A.703

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra los deudores a la Seguridad Social D. Javier García Martorel y Mercedes Vea Martínez, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General la subasta de los inmuebles embargados los deudores Javier García Martorel y su cónyuge Mercedes Vea Martínez, procedase a la celebración de la citada subasta, cuyo acto tendrá lugar el día 11 de Septiembre de 1991 a las 9,30 horas en la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja, sita en la calle Sagasta, número 2 de Logroño, observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1º.— Que es objeto de enajenación el siguiente inmueble:

Urbana.— Plaza de Garage nº 113 y trastero nº 18 del sótano en la finca nº 68 de la calle Gral. Vara de Rey de Logroño. Inscrita como finca nº 3051-113 G-18 al Folio 097 del Libro 1.045.

Tipo de subasta en primera licitación:

Nº 1.— Dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000.—).

2º.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado a favor de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja, en la mesa de subasta fianza del veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien inmueble, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4º.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado que se presentarán ante la mesa de subasta y que serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja.

5º.— Si el bien inmueble no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta, siendo admisibles en cada una de dichas licitaciones las posturas que cubran los dos tercios de aquel tipo.

6º.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7º.— Que a falta del título de propiedad del inmueble, el rematante podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

8º.— Que la Tesorería General se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiere sido objeto de remate en la subasta,

conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación citado.

9º.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoratícios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, a 29 de julio de 1991.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 1, Daniel Irigoyen San Martín.

Subasta

V.A.704

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra el deudor a la Seguridad Social D. Alfonso Jiménez Sánchez, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General la subasta de los inmuebles embargados al deudor Alfonso Jiménez Sánchez y a su cónyuge Isabel Rivera Sánchez, procedase a la celebración de la citada subasta, cuyo acto tendrá lugar el día 11 de Septiembre de 1991 a las 9,30 horas en la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja, sita en la calle Sagasta, número 2 de Logroño, observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1º.— Que es objeto de enajenación el siguiente inmueble:

Finca nº 1.— Urbana: número tres.— Piso Primero. Centro derecha, tipo b), de la casa en Logroño —Barrio de Varea—, calle Platerías, Esquina calle Canicalejo. Ocupa una superficie útil de 78,42 m2. y construida de 95,67 m2. y Linda: Norte, con calle Canicalejo; Sur, vivienda, tipo A) mano derecha, escalera, patio interior y vivienda centro izquierda tipo C); Este, calle Platerías y vivienda mano derecha, tipo A) y Oeste, vivienda centro dcha, tipo C). Se le asigna una cuota de participación en el inmueble del siete enteros por ciento. Inscrita al folio 164, tomo 936, Libro 936, finca número 32.133-N, Inscripción -5-.

Importe de la Tasación según dictamen pericial efectuado por el técnico designado, cinco millones setecientos mil pesetas (5.700.000.— ptas.). Cargas preferentes: Hipoteca a favor del Banco Hipotecario de España cuyos débitos al día 31-5-91, ascienden a 283.253 ptas. Importe líquido que ha de servir de tipo para la subasta 5.416.747 ptas.

Tipo de subasta en primera licitación:

Finca nº 1.— Cinco millones cuatrocientas dieciséis mil setecientos cuarenta y siete pesetas (5.416.747.—).

2º.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado a favor de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja, en la mesa de subasta fianza del veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien inmueble, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4º.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado que se presentarán ante la mesa de subasta y que serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja.

5º.— Si el bien inmueble no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta, siendo admisibles en cada una de dichas licitaciones las posturas que cubran los dos tercios de aquel tipo.

6º.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7º.— Que a falta del título de propiedad del inmueble, el rematante podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

8º.— Que la Tesorería General se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiere sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación citado.

9º.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoratícios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, a 29 de julio de 1991.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 1, Daniel Irigoyen San Martín.

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

Solicitud de Licencia para establecer actividad dedicada a Disco-Bar V.B.464

Por D. Antonio Domínguez Sufrategui se ha solicitado licencia por carecer de la misma, para establecer actividad dedicada a Disco-Bar, con emplazamiento en Avda. La Rioja 16-bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Dcto. 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Albelda de Iregua, a 23 de Julio de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Devolución de Fianzas

V.B.457

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por los Contratistas que más abajo se detallan, en garantía de las obras que se citan y que en su día le fueron adjudicadas, se anuncia al público para que en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de La Rioja, pueda presentar reclamación por escrito todo aquel que se considere con derecho exigible contra el adjudicatario por razón de contrato garantizado:

— Acondicionamiento de las piscinas municipales del Ebro. Adjudicatario: Pavires.

— Construcción del nuevo Parque de Bomberos y urbanización de los accesos al mismo. Adjudicatario: Cubiertas y Mzov., S.A.

Logroño, 24 de Julio de 1991.— El Alcalde.

Anuncio

V.B.458

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por la empresa Eduardo Andrés, S.A. en garantía de las obras de urbanización, red de agua potable y apertura de la calle Carmen Medrano (tramo Beneficencia-Gonzalo de Berceo) y que en su día le fueron adjudicadas, se anuncia al público para que el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones por escrito los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Logroño, 24 de Julio de 1991.— El Alcalde.

Anuncio

V.B.459

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por la empresa Estudio Glera, S.A. en garantía de la asistencia técnica para la redacción del proyecto de remodelación del viario interior de la colonia "Piedralgallo" y que en su día le fue adjudicada, se anuncia al público para que el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones por escrito los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Logroño, 24 de Julio de 1991.— El Alcalde.

Anuncio

V.B.460

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por la empresa Construcciones Cruz San Román, S.A. en garantía de las obras de red de saneamiento en calle Piqueras y Grupo San Pio X (Barrio de la Estrella) —primera fase— y que en su día le fueron adjudicadas, se anuncia al público para que el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones por escrito los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Logroño, 24 de Julio de 1991.— El Alcalde.

Anuncio

V.B.461

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por la empresa Hidroservicios Técnicos, S.A. en garantía de las obras de mejoras en la red de saneamiento en el Polígono Industrial Cantabria I y que en su día le fue adjudicada, se anuncia al público para que el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones por escrito los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Logroño, 24 de Julio de 1991.— El Alcalde.

Anuncio

V.B.462

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por la empresa Obras de Construcción e Instalaciones, S.A. en garantía de las obras de red de agua potable en Avda. de Aragón (margen sur) del Polígono Industrial La Portalada y que en su día le fueron adjudicadas, se anuncia al público para que el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones por escrito los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Logroño, 24 de Julio de 1991.— El Alcalde.

Anuncio

V.B.463

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por la empresa Obras de Construcción e Instalaciones, S.A. en garantía de las obras de red de agua potable en Avda. de Aragón (margen sur) del Polígono Industrial La Portalada y que en su día le fue adjudicada, se anuncia al público para que el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones por escrito los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Logroño, 24 de Julio de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

Solicitud de Licencia para establecer la actividad de Obrador de Charcutería V.B.465

Por D. José Cenzano Palacios se ha solicitado licencia para ejercer la actividad de Obrador de Charcutería, con emplazamiento en la calle José Antonio nº 18-1º de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Dcto. 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Villamediana de Iregua, a 30 de Julio de 1991.— El Alcalde, Enrique-Hector Lozano Sotelo.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

ANUNCIOS	TASAS	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)		80
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)		62
Por cada palabra (9 palabras por línea)		10
Suscripciones		
Año		3.289
Semestre		1.698
Trimestre		901
Venta de ejemplares		
Ejemplar del mes corriente		37
Ejemplar atrasado más de un mes		53
Ejemplar atrasado más de un año		106